

95

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**

**RESOLUCIÓN No. DRCL-IA- 012 - 2024**  
De 31 de MAYO de 2024

Por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) categoría I, y declaración jurada correspondiente al proyecto “**SCRAPPING AND BOAT**”.

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el señor EDGARDO ARTURO KWIERS HARRIS, cedula 8-953-850 como persona natural de nacionalidad panameña propone llevar a cabo el proyecto denominado SCRAPPING AND BOAT el cual presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado: “SCRAPPING AND BOAT”

Que en virtud de lo antedicho, el día 28 de febrero del 2024 presento en las oficinas regionales de Colón el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado: “SCRAPPING AND BOAT ” elaborado bajo la responsabilidad de los consultores Luis Quijada con registro de consultor IRC-051-1998 y Luis González con registro de consultor IRC-074-2009 respectivamente, ver foja del 1 al 9 del expediente DRCL-006-2024 el cual se desarrolla en el corregimiento de barrio sur distrito de Colon, Provincia de Colon, sobre un área de ribera y fondo de mar solicitado a la Autoridad Marítima de Panamá, según foja número 3.

Que en la foja 9 del expediente administrativo se hace la verificación del registro de consultor.

Que el proyecto SCRAPPING AND BOAT, tiene como fin el llevar a cabo procesos de desguace de barcos obsoletos. Entiéndase, por barco, cualquier buque operando o que haya operado en el medio marino, incluyendo sumergibles, embarcaciones flotantes y plataformas flotantes, incluido barcos despojados de equipación o siendo remolcados, y exceptuando barcos petroleros y de guerra. El proceso de desguace de un buque consiste en desmantelar su estructura y todos los elementos de éste, convirtiéndolos en chatarra o desechos. Esta actividad se puede realizar en muelles, diques secos o gradas. Para el caso que nos ocupa, la actividad, se llevará a cabo, previamente fondeado el navío (zona de fondo). Se trata sólo del desmantelamiento, no incluyendo el reciclaje en sí, es decir procesos de transformación de las chatarras y residuos que se obtengan. Por lo que el proyecto SCRAPPING AND BOAT, no trata de una instalación de reciclado interno.

4.2.1 Coordenadas UTM del polígono de la actividad, obra o proyecto y de todos sus componentes. Estos datos deben ser presentados según lo exigido por el Ministerio de Ambiente.

Cuadro N° 2. Coordenadas U.T.M, DATUM WGS-84

Superficie: 2,048.167 m<sup>2</sup>

(polígono 1) y 2 432.89 m<sup>2</sup> (polígono 2).

Polígono 1.

Coordenadas en UTM datum WGS84

Y	X
1 1034494. 769	620258. 103
2 1034492. 683	620259. 222
3 1034457. 830	620269. 207
4 1034438. 680	620274. 693
5 1034391. 142	620288. 311
6 1034391. 842	620252. 045
7 1034402. 526	620253. 696
8 1034421. 791	620256. 674
9 1034423. 336	620257. 740

Ministerio de Ambiente

Resolución No. DRCL-IA- 012 -2024

Fecha: 31/05/2024

Página 1 de 7

94  
10 1034430. 525 620255. 689  
11 1034434. 026 620254. 691  
12 1034450. 443 620257. 325  
13 1034452. 508 620256. 712  
14 1034460. 194 620254. 541  
15 1034490. 844 620245. 318

SUPERFICIE= 0 Hectarea + 2,048.167 mt<sup>2</sup>

Polígono 2.

Coordenadas en UTM datum WGS84.

Y	X
A 1034432.232	620255.199
B 1034423.052	620233.805
C 1034437.764	620227.515
5 1034450.471	620,257.314
4 1034434.053	620254.679

SUPERFICIE 0 Hectárea +0437.89 mt<sup>2</sup>

Que el proyecto Scrapping and Boat se ubicará en el corregimiento de Barrio Sur, distrito y provincia de Colón con un área de 2486 m<sup>2</sup> entre rivera marina y fondo de mar y tendrá un monto global de inversión de trescientos cincuenta y cinco mil balboas con cero centavos (355,000.00)

Que el día 27 de marzo del 2024 se elabora el MEMORANDO SEEIA-015-2703-2024 del 12 de abril donde se invitan a los departamentos de la sección forestal, costas y mares, seguridad hídrica, áreas protegidas para participar en la Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, según fojas 22 al 19 del expediente administrativo.

Que el día 10 de abril del 2024 se elaboró y presento el informe de inspección técnica del Estudio de Impacto Ambiental N° 008-1004-2024 donde indica que el proyecto al estar en un área portuaria aplica.

Que el día 11 de abril se recibe el informe de costas y mares donde concluye que el proyecto tiene que hacer una caracterización marina según fojas 34 a la 29.

Que el día 12 de abril del 2024 la sección de forestal envía el informe de evaluación del proyecto el cual no emite comentarios adicionales y recomienda que paguen la indemnización económica del área afectada del proyecto según foja 38 a la 35.

Que en revisión al documento y la solicitud de costas y mares sobre la caracterización marina y otras observaciones mediante nota DRCL-SEEIA-AC-001-1904-2024, con fecha del 19 de abril del 24 se le envía nota al señor EDGARDO ARTURO KWIERS HARRIS sobre ampliación y aclaración del numeral 6.0 pagina 39 sub numeral 6.1 caracterización de la flora marina del polígono y especies; y el numeral 8.2 pagina 65 título análisis y criterio de protección ambiental y corrección de los cuadros número 12 página 82 del EsIA y otros numerales que tengan incidencia en la valorización de los impactos originados.

Que en el numeral 4.0 indicar certificado mediante protocolo a utilizar para dar fe y constancia que el barco esté libre de hidrocarburo para ser llevado al deshuesadero esto según foja 43 a la 39

Que el día 22 de abril del 2024 el consultor Luis A. González Conte debidamente autorizado por el promotor del proyecto se notifica de la ampliación solicitada al EsIA.

Que el día 25 de abril el consultor debidamente autorizado entrega la información solicitada de ampliación del EsIA. (foja 44 del expediente administrativo).

Que el día 17 de mayo del 2024 mediante Memorando SEEIA-024-1705-2024 se le transfiere información de pregunta solicitada a la sección de Costas y Mares (foja 45 del expediente administrativo)

Que el día 21 de mayo del 2024 mediante nota SECOMAR-033-2105-2024 se envía respuesta de la solicitud de la ampliación el cual indica que cumpla. (foja 46 del expediente administrativo)

Que el día 27 de mayo se realizó el **INFORME TÉCNICO FINAL** de evaluación y recomienda la aprobación del proyecto en mención.

#### RESUELVE:

**Artículo 1. APROBAR** el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto denominado: “SCRAPPING AND BOAT.”, con todas las medidas contempladas en el referido EsIA y el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR** al **PROMOTOR** que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

- a. En la revisión y análisis del Estudio de Impacto Ambiental se verificó cada uno de los componentes ambientales del mismo y Plan de Manejo Ambiental PMA cumplen con las medidas de mitigación. Sin embargo, para su efectividad y aprobación deberá cumplir con otras normas de obligatorio cumplimiento.
- b. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- c. Efectuar pago de indemnización ecológica, de conformidad con la resolución AG-0235-2003 del 12 de junio del 2003, para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez que la Dirección Regional de Colón establezca el monto a cancelar
- d. Reportar de inmediato a Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- e. Evitar el uso y almacenamiento de sustancias y otros elementos ajenos que no estén contemplados en la documentación.
- f. Contar con visto bueno y requerimientos legales del Sistema de Protección Civil, (SINAPROC), Referente a asuntos de su competencia.
- g. Mantener en todo momento enterada a la comunidad durante la etapa de construcción a fin de que se eviten denuncias innecesarias; se deberá documentar lo sucedido en todos los informes de seguimiento ambiental.

- h. El promotor mediante una nota dirigida al director de turno deberá dar aviso del inicio de la etapa de construcción, de igual manera cuando la obra finalice y también cuando se inicie la etapa operación.
- i. Una vez operando el proyecto y el promotor deseé proponer una modificación dentro del área aprobada y la mismo abarque una obra o actividad dentro de la lista taxativa del artículo 19 del Decreto Ejecutivo 1 del 1 de marzo de 2023 o trastoque algún criterio ambiental establecido en los artículos 21 y 22 del mencionado documento legal, el promotor deberá presentar un nuevo Estudio de Impacto Ambiental con la normativa vigente.
- j. En todo momento el Promotor deberá asegurar no sobrepasarse de los límites establecidos en la construcción de los mismos del área de Estudio de Impacto Ambiental.
- k. Desde inicio de la construcción, de igual manera en operación. El promotor deberá garantizar orden y limpieza absoluta de todas las áreas del proyecto, asegurando que los procesos productivos se manejen de forma eficiente, limpia, segura y cónsona con el medio ambiente; y de esta manera no se afecte el estado interno y circundante del área del proyecto, y esta información deberá ser incluida en los informes de seguimiento ambiental.
- l. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los trabajadores y transeúntes que colindan y ingresen al área del proyecto y resto del área circundante.
- m. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final durante todas las fases del proyecto, cumpliendo con lo establecido en la Ley 66 del 10 de noviembre de 1947, que aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá.
- n. Cumplir con la resolución 289 del 31 de julio de 2001 que crea el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL. CONDICIONES DE SEGURIDAD EN AMBIENTE DE TRABAJO PARA LA GENERACIÓN DE RUIDO.”
- o. Cumplir con la resolución 505 del 6 de octubre de 1999 que crea el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL EN AMBIENTES DONDE SE GENERE VIBRACIONES.”
- p. Cumplir con la Resolución NO. DM-0427-2021 del 11 de agosto de 2021, por el cual se establece procedimiento para comunicar la ocurrencia de incidentes y/o accidentes ambientales al Ministerio de Ambiente.
- q. Cumplir con el Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento de control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborables.
- r. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones que surjan durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta la población, agrupación, empresas y demás afectadas con el desarrollo del proyecto sin incluir al Ministerio de Ambiente como mediador de conflictos.
- s. Cumplir con las normas legales del Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá según Norma CDZ 003-99 del 11 de febrero de 1999, Consejo de Directores de Zona del Cuerpo de Bomberos de Panamá y Manual Técnico de Seguridad para

instalaciones, almacenamiento, manejo, distribución y transporte de productos derivados del petróleo.

- t. Cumplir con el Decreto 1 del 2004, sobre el máximo niveles permisibles de ruido para áreas residenciales e industriales
- u. Cumplir con el Decreto 306 del 4 de septiembre de 2002 sobre el Ruido en espacios públicos, residenciales, habitaciones y ambiente laboral.
- v. Los desechos sólidos, oleosos, deben ser recogidos, colocados y separados en sitios bajo techo, principalmente los desechos oleosos y cumplimiento a la norma vigente
- w. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón cada 6 meses durante la etapa de construcción y de operación, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por Auditores Ambientales certificados por el Ministerio de Ambiente.
- x. En caso de darse la presencia de fauna en cualquiera de las etapas del proyecto (Construcción/Operación), el promotor deberá asegurar el rescate de los individuos ejecutando su propia metodología para luego coordinar su reubicación dentro del área protegida más cercana del Ministerio de Ambiente. Además, deberá documentar lo sucedido en el informe de seguimiento ambiental.
- y. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes y de competencia.
- z. En el área del Proyecto, los desechos sólidos y líquidos orgánicos deben ser recogidos en letrina portátil y limpiados por la empresa contratista o según establezca el contrato del contratista y la empresa que da el servicio.

**Artículo 5. ADVERTIR al PROMOTOR**, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

**Artículo 6. ADVERTIR al PROMOTOR** que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación al Estudio de Impacto Ambiental, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 y el Decreto ejecutivo N° del 27 de marzo del 2024.

**Artículo 7. ADVERTIR al PROMOTOR**, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 01 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 8. ADVERTIR al PROMOTOR**, que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de esta.

**Artículo 9. NOTIFICAR** al Promotor EDGARDO ARTURO KWIERS HARRIS., Del contenido de la presente resolución.

**Artículo 10. ADVERTIR** que, contra la presente resolución el Promotor EDGARDO ARTURO KWIERS HARRIS, podrá interponer un recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 y sus demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Colón, a los Treinta y uno (31) días, del mes de Mayo, del año dos mil veinticuatro (2024).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

G. Pinzón 690-81

Argón. GENARO PINZÓN  
Jefe de la Sección de  
Evaluación de Impacto Ambiental.

L. Arias

Ing. LIZANDRO ARIAS  
Director Encargado  
Dirección Regional de Colón  
Ministerio de Ambiente



89/87

## ADJUNTO

Formato para el letrero  
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "SCRAPPING AND BOAT."

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: EDGARDO ARTURO KWIERS HARRIS .

Cuarto Plano: SUPERFICIE: 2486 m<sup>2</sup> entre rivera marina y fondo de mar.

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE  
RESOLUCIÓN No. DRCL-IA- 012 DE 31 DE  
Mayo DE 2024.

Recibido por:

Luis A. González Conte  
Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

Ricardo Gayol  
Firma

8-203-1047  
Cédula

03/06/24  
Fecha

**NOTA DE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO.**

**SEÑORES MINISTERIO DE AMBIENTE DE PANAMÁ- REGIONAL  
DE LA PROVINCIA DE COLÓN.**

Quien suscribe, **EDGARDO ARTURO KWIERS HARRIS**, panameño, mayor de edad, portador de las cédula de identidad personal N.º 8-953-850, con domicilio en calle 9, corregimiento barrio Sur, distrito y provincia de Colón; localizables al número de celular (507) 66770091, con correo electrónico: tamaraharris2005@gmail.com, quien actúa en condición de Promotor del Proyecto “SCRAPPING AND BOAT”,. Me doy por notificado del documento DR CL- 1A - 012 - 2024 y autorizamos al Licenciado Luis Alberto González Conte, con cédula de Identidad Personal N.º 8-207-1047, para que retire toda la documentación que surja de la revisión y calificación del Estudio de Impacto Ambiental mencionado, incluyendo la Resolución Aprobatoria.

Atentamente;

  
**EDGARDO ARTURO KWIERS HARRIS**  
 N.º 8-953-850  
 PROMOTOR

Panamá, a la fecha de su presentación  
 LICDO. NATIVIDAD QUIROS AGUILAR, Notario  
 PÚBLICO DÉCIMO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMÁ, con  
 cédula N.º 2-106-1790

**CERTIFICO**

Que se ha cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la copia de la cédula o pasaporte del(s) firmante(s) y, a mi parecer, son similares por consiguiente dicha(s) firma(s) es son auténtica(s).

  
 Panamá, 5 ABR. 2024  
 A TESTIGO  TESTIGO   
 LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR  
 Notario Público Décimo Tercero

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCION REGIONAL DE COLÓN  
Departamento de Asesoría Legal

Sabanitas, Edificio Berasplaza, Planta Alta  
442-8348 ó 442-8346

República de Panamá, Colón  
Despacho de la Dirección Regional

Colón, 30 de mayo de 2024

AL-129-3005-2024

**AGRO**  
**GENARO PINZON**  
**JEFA DE LA SECCIÓN OPERATIVA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**MiAmbiente-Colón**  
**E. S. D.**

Estimada Agro. Pinzón:

Sean mis primeras palabras portadoras de un cordial saludo, y al mismo tiempo nuestros mejores deseos de éxito en el desempeño de sus delicadas funciones.

Por medio de la presente nota, le remitimos expediente de evaluación de estudio de Impacto ambiental Categoría I denominado **“SCRAPPING AND BOAT”**, desarrollarse en el Corregimiento de barrio Sur Distrito y Provincia de Colón.

Sin otro particular, me despido de usted.

Atentamente,

Ing. Lizandro Arias  
Director Encargado Regional de -Colón



LA/eit

Adjunto: Expediente



**“LA HORTICULTURA SOSTENIBLE, FRENTE A LA PANDEMIA”**

**INFORME FINAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  
DEL PROYECTO SCRAPPING AND BOAT, LOCALIZADO EN EL  
CORREGIMIENTO DE BARRIO SUR, DISTRITO Y PROVINCIA DE COLÓN**

<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	<b>SCRAPPING AND BOAT.</b>
<b>CATEGORÍA:</b>	CaT I
<b>PROMOTOR:</b>	EDGARDO ARTURO KWIERS HARRIS
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	EDGARDO ARTURO KWIERS HARRIS; Ced. 8-953-850 ,
<b>LOCALIZACION DEL PROYECTO:</b>	Corregimiento de Barrio Sur, Distrito y Provincia de Colón
<b>FECHA DE INSPECCIÓN</b>	9 de abril de 2024
<b>FECHA DE ELABORACIÓN DEL INFORME:</b>	27 de mayo de 2024

Que en virtud de lo antedicho, el día 28 de febrero del 2024 presento en las oficinas regionales de Colón el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado: "SCRAPPING AND BOAT" elaborado bajo la responsabilidad de los consultores Luis Quijada con registro de consultor IRC-051-1998 y Luis González con registro de consultor IRC-074-2009 respectivamente, ver foja del 1 al 9 del expediente DRCL-006-2024 el cual se desarrolla en el corregimiento de barrio sur distrito de Colon, Provincia de Colon, sobre un área de ribera y fondo de mar solicitado a la Autoridad Marítima de Panamá, según foja número 3.

En la foja 9 del expediente administrativo se hace la verificación del registro de consultor. El proyecto SCRAPPING AND BOAT, tiene como fin el llevar a cabo procesos de desguace de barcos obsoletos. Entiéndase, por barco, cualquier buque operando o que haya operado en el medio marino, incluyendo sumergibles, embarcaciones flotantes y plataformas flotantes, incluido barcos despojados de equipación o siendo remolcados, y exceptuando barcos petroleros y de guerra. El proceso de desguace de un buque consiste en desmantelar su estructura y todos los elementos de éste, convirtiéndolos en chatarra o desechos. Esta actividad se puede realizar en muelles, diques secos o gradas. Para el caso que nos ocupa, la actividad, se llevará a cabo, previamente fondeado el navío (zona de fondo). Se trata sólo del desmantelamiento, no incluyendo el reciclaje en sí, es decir procesos de transformación de las chatarras y residuos que se obtengan. Por lo que el proyecto SCRAPPING AND BOAT, no trata de una instalación de reciclado interno.

4.2.1 Coordenadas UTM del polígono de la actividad, obra o proyecto y de todos sus componentes. Estos datos deben ser presentados según lo exigido por el Ministerio de Ambiente.

Cuadro N° 2. Coordenadas U.T.M, DATUM WGS-84  
Superficie: 2,048.167 m<sup>2</sup>  
(polígono 1) y 2 432.89 m<sup>2</sup> ) (polígono 2).

Polígono 1.

Coordenadas en UTM datum WGS84

Y	X
1 1034494. 769	620258. 103
2 1034492. 683	620259. 222
3 1034457. 830	620269. 207
4 1034438. 680	620274. 693
5 1034391. 142	620288. 311
6 1034391. 842	620252. 045
7 1034402. 526	620253. 696
8 1034421. 791	620256. 674
9 1034423. 336	620257. 740
10 1034430.525	620255. 689

11 1034434.026 620254.691  
12 1034450.443 620257.325  
13 1034452.508 620256.712  
14 1034460.194 620254.541  
15 1034490.844 620245.318

SUPERFICIE= 0 Hectárea + 2,048.167 mt2

Polígono 2.

Coordenadas en UTM datum WGS84.

Y	X
A 1034432.232	620255.199
B 1034423.052	620233.805
C 1034437.764	620227.515
5 1034450.471	620,257,314
4 1034434.053	620254.679

SUPERFICIE 0 Hectárea +0437.89 mt2

El proyecto Scrapping and Boat se ubicará en el corregimiento de Barrio Sur, distrito y provincia de Colón con un área de 2486 m<sup>2</sup> entre rivera marina y fondo de mar y tendrá un monto global de inversión de trescientos cincuenta y cinco mil balboas con cero centavos (355,000.00)

El día 27 de marzo del 2024 se elabora el MEMORANDO SEEIA-015-2703-2024 del 12 de abril donde se invitan a los departamentos de la sección forestal, costas y mares, seguridad hídrica, áreas protegidas para participar en la Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, según fojas 22 al 19 del expediente administrativo.

El día 10 de abril del 2024 se elaboró y presentó el informe de inspección técnica del Estudio de Impacto Ambiental N° 008-1004-2024 donde indica que el proyecto al estar en un área portuaria aplica.

El día 11 de abril se recibe el informe de costas y mares donde concluye que el proyecto tiene que hacer una caracterización marina según fojas 34 a la 29.

El día 12 de abril del 2024 la sección de forestal envía el informe de evaluación del proyecto el cual no emite comentarios adicionales y recomienda que paguen la indemnización económica del área afectada del proyecto según foja 38 a la 35.

En revisión al documento y la solicitud de costas y mares sobre la caracterización marina y otras observaciones mediante nota DRCL-SEEIA-AC-001-1904-2024, con fecha del 19 de abril del 24 se le envía nota al señor EDGARDO ARTURO KWIERS HARRIS sobre ampliación y aclaración del numeral 6.0 pagina 39 sub numeral 6.1 caracterización de la flora marina del polígono y especies; y el numeral 8.2 pagina 65 título análisis y criterio de protección ambiental y corrección de los cuadros numero 12 página 82 del EsIA y otros numerales que tengan incidencia en la valorización de los impactos originados.

En el numeral 4.0 indicar certificado mediante protocolo a utilizar para dar fe y constancia que el barco esté libre de hidrocarburo para ser llevado al deshuesadero esto según foja 43 a la 39

El día 22 de abril del 2024 el consultor Luis A. González Conte debidamente autorizado por el promotor del proyecto se notifica de la ampliación solicitada al EsIA.

El día 25 de abril el consultor debidamente autorizado entrega la información solicitada de ampliación del EsIA. (foja 44 del expediente administrativo).

El día 17 de mayo del 2024 mediante Memorando SEEIA-024-1705-2024 se le transfiere información de pregunta solicitada a la sección de Costas y Mares (foja 45 del expediente administrativo)

El día 21 de mayo del 2024 mediante nota SECOMAR-033-2105-2024 se envía respuesta de la solicitud de la ampliación el cual indica que cumpla. (foja 46 del expediente administrativo)

El día 27 de mayo se realizó el **INFORME TÉCNICO FINAL** de evaluación y recomienda la aprobación del proyecto en mención.

### III. ANALISIS TECNICO

- a. En la revisión y análisis del Estudio de Impacto Ambiental se verifico cada uno de los componentes ambientales del mismo y Plan de Manejo Ambiental PMA cumplen con las medidas de mitigación. Sin embargo, para su efectividad y aprobación deberá cumplir con otras normas de obligatorio cumplimiento.
- b. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- c. Efectuar pago de indemnización ecológica, de conformidad con la resolución AG-0235-2003 del 12 de junio del 2003, para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez que la Dirección Regional de Colón establezca el monto a cancelar
- d. Reportar de inmediato a Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- e. Evitar el uso y almacenamiento de sustancias y otros elementos ajenos que no estén contemplados en la documentación.
- f. Contar con visto bueno y requerimientos legales del Sistema de Protección Civil, (SINAPROC), Referente a asuntos de su competencia.
- g. Mantener en todo momento enterada a la comunidad durante la etapa de construcción a fin de que se eviten denuncias innecesarias; se deberá documentar lo sucedido en todos los informes de seguimiento ambiental.
- h. El promotor mediante una nota dirigida al director de turno deberá dar aviso del inicio de la etapa de construcción, de igual manera cuando la obra finalice y también cuando se inicie la etapa operación.
- i. Una vez operando el proyecto y el promotor deseé proponer una modificación dentro del área aprobada y la mismo abarque una obra o actividad dentro de la lista taxativa del artículo 19 del Decreto Ejecutivo 1 del 1 de marzo de 2023 o trastoque algún criterio ambiental establecido en los artículos 21 y 22 del mencionado documento legal, el promotor deberá presentar un nuevo Estudio de Impacto Ambiental con la normativa vigente.
- j. En todo momento el Promotor deberá asegurar no sobrepasarse de los límites establecidos en la construcción de los mismos del área de Estudio de Impacto Ambiental.
- k. Desde inicio de la construcción, de igual manera en operación. El promotor deberá garantizar orden y limpieza absoluta de todas las áreas del proyecto, asegurando que los procesos productivos se manejen de forma eficiente, limpia, segura y cónsona con el medio ambiente; y de esta manera no se afecte el estado interno y circundante del área del proyecto, y esta información deberá ser incluida en los informes de seguimiento ambiental.

1. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los trabajadores y transeúntes que colindan y/o ingresen al área del proyecto y resto del área circundante.
- m. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final durante todas las fases del proyecto, cumpliendo con lo establecido en la Ley 66 del 10 de noviembre de 1947, que aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá.
- n. Cumplir con la resolución 289 del 31 de julio de 2001 que crea el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL. CONDICIONES DE SEGURIDAD EN AMBIENTE DE TRABAJO PARA LA GENERACIÓN DE RUIDO.”
- o. Cumplir con la resolución 505 del 6 de octubre de 1999 que crea el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL EN AMBIENTES DONDE SE GENERE VIBRACIONES.”
- p. Cumplir con la Resolución NO. DM-0427-2021 del 11 de agosto de 2021, por el cual se establece procedimiento para comunicar la ocurrencia de incidentes y/o accidentes ambientales al Ministerio de Ambiente.
- q. Cumplir con el Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento de control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborables.
- r. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones que surjan durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta la población, agrupación, empresas y demás afectadas con el desarrollo del proyecto sin incluir al Ministerio de Ambiente como mediador de conflictos.
- s. Cumplir con las normas legales del Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá según Norma CDZ 003-99 del 11 de febrero de 1999, Consejo de Directores de Zona del Cuerpo de Bomberos de Panamá y Manual Técnico de Seguridad para instalaciones, almacenamiento, manejo, distribución y transporte de productos derivados del petróleo.
- t. Cumplir con el Decreto 1 del 2004, sobre el máximo niveles permisibles de ruido para áreas residenciales e industriales
- u. Cumplir con el Decreto 306 del 4 de septiembre de 2002 sobre el Ruido en espacios públicos, residenciales, habitaciones y ambiente laboral.
- v. Los desechos sólidos, oleosos, deben ser recogidos, colocados y separados en sitios bajo techo, principalmente los desechos oleosos y cumplimiento a la norma vigente
- w. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón cada 6 meses durante la etapa de construcción y de operación, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por Auditores Ambientales certificados por el Ministerio de Ambiente.
- x. En caso de darse la presencia de fauna en cualquiera de las etapas del proyecto (Construcción/Operación), el promotor deberá asegurar el rescate de los individuos ejecutando su propia metodología para luego coordinar su reubicación dentro del área protegida más cercana del Ministerio de Ambiente. Además, deberá documentar lo sucedido en el informe de seguimiento ambiental.
- y. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes y de competencia.

- z. En el área del Proyecto, los desechos sólidos y líquidos orgánicos deben ser recogidos en letrina portátil y limpiados por la empresa contratista o según establezca el contrato del contratista y la empresa que da el servicio.

#### IV CONCLUSION

1. Evaluado el estudio de impacto ambiental y al cumplir con la respuesta de la solicitud de información aclaratoria el proyecto se considera viable para el desarrollo de las actividades.
2. El Plan de Manejo Ambiental cumple en la mitigación de los impactos ambientales no significativos originados

#### V RECOMENDACIÓN

1. Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Titulado **SCRAPPING AND BOAT**.
2. A finalizar la operación del proyecto la empresa tiene que sanear el área de cualquiera contaminación del suelo.
3. Las actividades del proyecto deben ser concordantes con las normativas de la Autoridad Marítima de Panamá.
4. Deberá tener los equipos contra incendio como extinguidores y otros de forma correcta, vigente y con supervisión periódica del benemérito cuerpo de bomberos de Panamá.

#### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
Agrón. GENARO PINZÓN  
Jefe de la Sección de  
Evaluación de Impacto Ambiental  
Y Evaluador de Proyecto

  
Ing. LIZANDRO ARIAS  
Director Encargado  
Dirección Regional de Colón  
Ministerio de Ambiente

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE  
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL/ AMPLIACIÓN DE INFORME TÉCNICO DE  
EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA:	28 de febrero del 2024
NOMBRE DEL PROYECTO:	SCRAPPING AND BOAT
PROMOTOR:	EDGARDO ARTURO KWIERS HARRIS Cedula. 8-953-850
CONSULTORES:	Luis Quijada IRC-051-1998 Luis González IRC-074-2009
UBICACIÓN:	Corregimiento de Barrio Sur, Distrito y Provincia de Colón

II. ANTECEDENTES

Que el señor EDGARDO ARTURO KWIERS HARRIS, cedula 8-953-850 como persona natural de nacionalidad panameña propone llevar a cabo el proyecto denominado SCRAPPING AND BOAT el cual presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado: “SCRAPPING AND BOAT ”.

Que en virtud de lo antedicho, el día 28 de febrero del 2024 presento en las oficinas regionales de Colón el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado: “SCRAPPING AND BOAT ” elaborado bajo la responsabilidad de los consultores Luis Quijada con registro de consultor IRC-051-1998 y Luis González con registro de consultor IRC-074-2009 respectivamente, ver foja del 1 al 9 del expediente DRCL-006-2024 el cual se desarrolla en el corregimiento de barrio sur distrito de Colón, Provincia de Colón, sobre un área de ribera y fondo de mar solicitado a la Autoridad Marítima de Panamá, según foja numero 3.

En la foja 9 del expediente administrativo se hace la verificación del registro de consultor. El proyecto SCRAPPING AND BOAT, tiene como fin el llevar a cabo procesos de desguace de barcos obsoletos. Entiéndase, por barco, cualquier buque operando o que haya operado en el medio marino, incluyendo sumergibles, embarcaciones flotantes y plataformas flotantes, incluido barcos despojados de equipación o siendo remolcados, y exceptuando barcos petroleros y de guerra. El proceso de desguace de un buque consiste en desmantelar su estructura y todos los elementos de éste, convirtiéndolos en chatarra o desechos. Esta actividad se puede realizar en muelles, diques secos o gradas. Para el caso que nos ocupa, la actividad, se llevará a cabo, previamente fondeado el navío (zona de fondo). Se trata sólo del desmantelamiento, no incluyendo el reciclaje en sí, es decir procesos de transformación de las chatarras y residuos que se obtengan. Por lo que el proyecto SCRAPPING AND BOAT, no trata de una instalación de reciclado interno.

4.2.1 Coordenadas UTM del polígono de la actividad, obra o proyecto y de todos sus componentes. Estos datos deben ser presentados según lo exigido por el Ministerio de Ambiente.

Cuadro N° 2. Coordenadas U.T.M, DATUM WGS-84

Superficie: 2,048.167 m<sup>2</sup>

(polígono 1) y 2 432.89 m<sup>2</sup> ) (polígono 2).

Polígono 1.

Coordenadas en UTM datum WGS84

Y X

Ampliación de Informe Técnico de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental  
SCRAPPING AND BOAT

1 1034494. 769 620258. 103  
 2 1034492. 683 620259. 222  
 3 1034457. 830 620269. 207  
 4 1034438. 680 620274. 693  
 5 1034391. 142 620288. 311  
 6 1034391. 842 620252. 045  
 7 1034402. 526 620253. 696  
 8 1034421. 791 620256. 674  
 9 1034423. 336 620257. 740  
 10 1034430. 525 620255. 689  
 11 1034434. 026 620254. 691  
 12 1034450. 443 620257. 325  
 13 1034452. 508 620256. 712  
 14 1034460. 194 620254. 541  
 15 1034490. 844 620245. 318

SUPERFICIE= 0 Hectarea + 2,048.167 mt<sup>2</sup>

Polígono 2.  
 Coordenadas en UTM datum WGS84.

	Y	X
A	1034432. 232	620255. 199
B	1034423. 052	620233. 805
C	1034437. 764	620227. 515
5	1034450. 471	620,257,314
4	1034434. 053	620254. 679

SUPERFICIE 0 Hectarea +0437.89 mt<sup>2</sup>

Durante esta fase, se hará uso de los siguientes equipos y herramientas, descritos en cuadro. Equipo y maquinaria Cantidades, aproximadas • Camiones Volquete 1 • Oxicorte y/o cizallas hidráulicas, para cortar las 3 parte del acero. • Back up- pala 1 • Carros pick-up 2 • Grúa y/o puente-grúa para levantar las secciones Estudio de Impacto Ambiental- Categoría I. Proyecto Scrapping And Boat. 22 del buque. 1 • Andamios 5 • Equipo auxiliar (cadenas, cables, otros). Varias. • Detectores de gas y medidores de oxígeno: con el fin de garantizar que la atmósfera dentro de un espacio no contiene niveles de gases peligrosos o falta de oxígeno). Varios. • Equipo de protección para los trabajadores. por trabajador. • Aparatos de iluminación y lámparas de mano. • Herramientas manuales (martillos, sierra, punzonadires, llave inglesa, cintas, otros) Varios. Varios. Durante el funcionamiento del proyecto, se necesitará, material de oficina. Como medida de buena práctica en el control de inventarios y así minimizar la producción de desechos, se aplicará la técnica de producción ágil “just-in-time”, que consiste en que la materia prima y demás suministros sean entregados en el sitio sólo, cuando sea necesario, y no antes ni después. El desarrollo del proyecto, exige el siguiente personal: Operador de equipo pesado, personal de oxicorte, conductores, personal de seguridad industrial, personal para la limpieza general, inspector de las actividades, especialista ambiental y personal administrativo. En total, se contará con un aproximado de veinticinco (25) colaboradores, de forma directa e indirectamente una cantidad cien 100), tomando en cuenta empresas recicadoras a nivel nacional.

Que mediante **PROVEIDO DE Admisión 006-0503-2024 del 5 de marzo del 2024 se le da admisión al respectivo proyecto.**

Mediante foja número 11, 12 y 13 se hace la revisión del contenido mínimo según lo establece en los artículos 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 según el Decreto Ejecutivo 1 del 1 del 2023 el cual concluye con la admisión.

**Ampliación de Informe Técnico de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental  
 SCRAPPING AND BOAT**

El dia 27 de marzo del 2024 se elabora el MEMO identificado con SEEIA-015-2703-2024 del 12 de abril donde se invitan a los departamentos de la sección forestal, costas y mares, seguridad hídrica, áreas protegidas para participar en la Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, según fojas 22 al 19 del expediente administrativo.

El día 10 de abril del 2024 se elaboró y presento el informe de inspección técnica del Estudio de Impacto Ambiental N° 008-1004-2024 donde indica que el proyecto al estar en un área portuaria aplica.

El día 11 de abril se recibe el informe de costas y mares donde concluye que el proyecto tiene que hacer una caracterización marina según fojas 34 a la 29.

El día 12 de abril del 2024 la sección de forestal envía el informe de evaluación del proyecto el cual no emite comentarios adicionales y recomienda que paguen la indemnización económica del área afectada del proyecto según foja 38 a la 35.

En revisión al documento y la solicitud de costas y mares sobre la caracterización marina y otras observaciones mediante nota DRCL-SEEIA-AC-001-1904-2024, con fecha del 19 de abril del 24 se le envía nota al señor EDGARDO ARTURO KWIERS HARRIS sobre ampliación y aclaración del numeral 6.0 pagina 39 sub numeral 6.1 caracterización de la flora marina del polígono y especies; y el numeral 8.2 pagina 65 título análisis y criterio de protección ambiental y corrección de los cuadros numero 12 página 82 del EsIA y otros numerales que tengan incidencia en la valorización de los impactos originados.

En el numeral 4.0 indicar certificado mediante protocolo a utilizar para dar fe y constancia que el barco esté libre de hidrocarburo para ser llevado al deshuesadero esto según foja 43 a la 39

El día 22 de abril del 2024 el consultor Luis A. González Conte debidamente autorizado por el promotor del proyecto se notifica de la ampliación solicitada al EsIA.

El día 25 de abril el consultor debidamente autorizado entrega la información solicitada de ampliación del EsIA. (foja 44 del expediente administrativo).

El día 17 de mayo del 2024 mediante Memorando SEEIA-024-1705-2024 se le transfiere información de pregunta solicitada a la sección de Costas y Mares (foja 45 del expediente administrativo)

El día 21 de mayo del 2024 mediante nota SECOMAR-033-2105-2024 se envía respuesta de la solicitud de la ampliación el cual indica que cumpla. (foja 46 del expediente administrativo)

Adjuntamos las observaciones correspondientes.

Evaluacion de la primera aclaratoria

El numeral 8.2 aplica la conceptualización de la pagina numero 65 del EsIA.

El cuadro numero 7 de la pagina 65 del EsIA y la pagina número 3 de la adenda aplica

El cuadro numero 8 y 9 de las paginas 72 a la 75 y paginas 76 a la 79 en la pagina número 4 de la respuesta de la adenda aplica.

El cuadro numero 10 de la pagina 79 a 80 del EsIA y pagina numero 5 de respuesta de la adenda aplica.

El cuadro numero 11 pagina 81 del EsIA y en la pagina 5 de la adenda aplica.

La corrección del cuadro numero 7 del EsIA y el criterio 1 aplica.

La corrección del criterio 2 del EsIA en la adenda pagina 10 al 13 aplica.

La corrección del criterio 3 del EsIA en la adenda pagina 13 aplica.

La corrección del criterio 4 del EsIA en la adenda pagina 14 y 15 aplica

La corrección del criterio 5 del EsIA en la adenda pagina 15 aplica

Los análisis y conclusión de esta sección aplican según pagina 16 de la Adenda.

**Ampliación de Informe Técnico de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental  
SCRAPPING AND BOAT**

La descripción de los impactos potenciales identificados y corregidos en el estudio de impacto ambiental según páginas del 16 al 19 aplican para esta actividad.

La valorización de los impactos ambientales socioeconómicos considerados en la adenda en la página número 20, 21, 22 23, 24, 25, 26 y 27 aplican.

La matriz de peligro en la página numero 30 a 32 de la adenda sus actividades aplican.

La matriz de evaluación de riesgos pagina 33 a la 36 aplican.

La pregunta numero 3 pagina 37 a la página 38 aplican.

### Observación/solicitud/ interrogante, otros. N° 1

En el numeral 6.0 Título Descripción del Ambiente Biológico Pág 39 Sub-numeral 6.1 Características de la Flora indica que el polígono de interés se encontraba carente de vegetación arbórea y completamente intervenido; en el numeral 6.1.1. titulado identificación y Caracterización de formaciones vegetales con sus estratos e incluir especies exóticas amenazadas, endémicas y en peligro de extinción se observó que el 90% del suelo estaba desnudo y un 10% cubierto de gramínea y por consiguiente existe un fondo marino que es solicitado en concesión de 437.89 metros cuadrados que serán intervenidos en actividades del proyecto el cual debe hacerse la descripción, caracterización del área acuática marina la cual es solicitado por el Departamento de Costa y mares de la Regional de Colón. *Lo escrito es textual, extraído de la nota aclaratoria.*

### Respuesta 1.

Previo a dar respuesta, es positivo recordar lo señalado en el estudio de impacto ambiental, en el cual se señaló que, el polígono N° 2 de 437.89 metros cuadrados, NO será intervenido. Ese polígono sólo será útil, para el anclaje de los barcos/buques que irán al desguace.

De acuerdo al informe, por la caracterización biológica, llevada en la superficie de 437.89 metros cuadrados, correspondiente al polígono N° 2, elaborado por persona idónea, Licenciado Franklin Guerra, el polígono de interés, se encuentra en un área altamente impactada por trabajos antropogenicos que se dieron años atrás, con un alto grado de sedimentación.

Otros aspectos, más, que caracterizan el polígono, según informe:

- La fauna que se encontró en el lugar del proyecto estaba representada por peces de rocas o arrecifes que, utilizan estos lugares como refugio de los depredadores, recordando que es un área de poca profundidad .
- No se encontró formaciones coralinas, tampoco se observó ningún tipo de algas.
- En cuanto a los peces por ser un área poco profundo y con alto grado de deterioro. sólo se observó peces que habitan en este tipo de hábitat buscando refugios de depredadores como lo señalamos anteriormente.
- Se registró un total de 6 especies de peces en su estado juvenil, los mismo no quiere decir que representan todos los que se encuentra por el área; mas sin embargo, si podemos decir que son los más representativos del área.

A este documento respuesta, se adjunta el informe completo con la firma de su autor.

### Observación/solicitud/ interrogante, otros. N° 2

En el numeral 8.2 Página 65, Título Análisis de Criterio de Protección Ambiental determinando los efectos, características y circunstancias que presenta la actividad obra o proyecto en cada una de sus fases sobre área de influencia; en revisión a los títulos de cada actividad de los criterios los mismos no son concordantes con la normativa vigente (decreto 1 del 1 de marzo de 2023) por tal razón, deberá corregir y utilizar los criterios de la normativa vigente y cuadro N° 7 Pág. 65, cuadro N° 8 Pág. 72 a 75; cuadro

**Ampliación de Informe Técnico de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental  
SCRAPPING AND BOAT**

Nº 9 Pág 76 a 79, Cuadro Nº 10 Pág., 79 a 80, Cuadro Nº 11 Pág. 81. cuadro Nº 112 Pág. 82, y otros numerales que tengan incidencia en la ponderación de los valores o los impactos originados  
*Lo escrito es textual, extraído de la nota aclaratoria.*

### **Respuesta 2**

Como parte de la respuesta a esta observación, primeramente presentamos un cuadro, en el cual señalamos el cuadro, el número de página en la que se ubica el cuadro, dentro del estudio de Impacto Ambiental, el título o denominación dada en el EsIA a cada cuadro, al cual hace referencia y aspectos conceptuales.

<b>Cuadro Nº</b>	<b>Página.</b>	<b>Título o denominación.</b>	<b>Aspectos conceptuales.</b>
7	65	Efectos, características o circunstancias que presentará el proyecto, según criterios de protección ambiental.	<p>De acuerdo al artículo 22 del D.E 1 de 1 de marzo de 2023, son los criterios ambientales, la herramienta que, considerando los efectos, características o circunstancias que lo estructuran; mediante la cual se determina si un proyecto, obra o actividad Produce Impactos Ambientales Negativos, en el área de influencia, donde se desarrollará un proyecto/obra/actividad.</p> <p><u>Claro estamos, que mediante estos criterios, no se determina, la Significancia/importancia/valor de un impacto ambiental, y mucho menos su categoría. Con un análisis de los mismos, sólo podemos conocer, si, el proyecto/obra/actividad produce Impactos Ambientales Negativos.</u></p>
8	72 a 75	Descripción de los Aspectos e impactos potenciales, identificados.	<p><b>Aspecto ambiental:</b> acciones o elementos del proyecto/obra/actividad susceptibles de producir impacto, que se identificaron en la etapa de caracterización del proyecto/obra(actividad..)</p> <p><b>Impacto ambiental:</b> cambio benéfico o perjudicial que se ocasiona en las condiciones ambientales por efecto de una obra, proyecto o</p>

			actividad.
9	76 a79	Criterios de evaluación de aspectos e impactos ambientales,utilizados.	Tratase de los criterios para el cálculo del valor/significancia/importancia de los impactos ambientales. En el punto 8.4 del D.E 1 de 1 de marzo de 2023, se presentan algunos, para uso, sin limitaciones, a saber: Carácter, grado de perturbación, extensión, reversibilidad, acumulación, entre otros.
10	79 a 80	Medios afectados y su ponderación.	Dice del valor dado a todos los factores del medioambiente. Que como parte de la descripción de la línea base, se observen en el área de influencia del proyecto.
11	81	Importancia ambiental y su ponderación.	Se trata del algoritmo o ecuación estructurado con los criterios de valorización, y el valor del factor ambiental afectado, para entonces poder calcular la importancia/significancia/valor del impacto ambiental.
12	82	Significancia/importancia/ gravedad de los aspectos e impactos ambientales, fundamentado en Criterios o características de los aspectos e impactos ambientales.	Se refiere al valor/importancia/significancia del impacto ambiental (leve o bajo; medio o moderado, alto o severo). determinado de esta manera la categoría del estudio de impacto ambiental, de acuerdo al artículo 23 del D.E 1 de 1 de marzo de 2023.

### Corrección del Cuadro N° 7 del estudio de impacto ambiental en análisis.

Procedemos a presentar los cinco criterios de protección ambiental, con el contenido (factores, características y circunstancias), que se contemplan en la normativa vigente. Con ello, corregimos el cuadro N° 7, parte del EsIA en análisis.

#### Criterio 1. Sobre la salud de la población flora, fauna y el ambiente en general.

Factores/características o Circunstancias.	No Ocurre	Ocurre	Significativo	No	Significativo	Sustentación.
a)Producción y/o manejo de sustancias peligrosas y no peligrosas, atendiendo a su composición, cantidad y concentración; así como la disposición de desechos y/o residuos peligrosos y no peligrosos.	x	x				a) El desguace en ninguna de sus tareas, producirá, lo señalado. El promotor del proyecto de interés, bajo ninguna circunstancia reflotará, ni remolcará barcos hundidos. La obtención de los barcos, se llevará bajo contrato de compra-venta, siendo una exigencia de contrato, la limpieza del mismo (libre de sustancias peligrosas y no peligrosas), y los documentos de liberación del navío, otorgados por Autoridad Marítima. Esa será la Política del proyecto. Para hacer cumplir la política en su totalidad, también se le exigirá al vendedor documentos que presten evidencia de que para la limpieza del barco, hicieron uso de empresas gestoras, certificadas, por autoridad Marítima, para el manejo de sustancias y residuos peligrosos. No obstante, como principio de precaución, estaremos preparados, para el contacto de las empresas gestoras autorizadas por AMP, en caso de ser necesario, y del Departamento de prevención y Control de la Contaminación de la Autoridad marítima de Panamá,
b) Los niveles, frecuencia y duración de ruidos, vibraciones, radiaciones y la posible generación de ondas sísmicas artificiales.	x	x				
c) Producción de efluentes líquidos, emisiones gaseosas o sus combinaciones, atendiendo a su composición, calidad y cantidad, así como de emisiones fugitivas de gases o partículas producto de las diferentes etapas de desarrollo de la acción propuesta.	x	x				

14

					quién se encarga de la fiscalización de trabajos de desguace de navíos.
					<p>b) Si bien, se generará ruidos de forma intermitente; ambos polígonos, son espacios abierto, que no están inmersos en un núcleo poblacional, en el cual se trabajará en turno diurno y durante ocho horas.</p> <p>(c.) El proyecto, no generará efluentes líquidos industriales, pero si domésticas, que serían tratadas en letrinas móviles en alquiler, por empresas autorizadas; y las emisiones gaseosas (polvos) no superarán los límites máximos permisibles establecidos en las normas de calidad ambiental. La generación de polvos, serán mínimas, durante las actividades de corte, de manera que no habrá emisiones fugitivas en cantidades significativa. Se trabajará en un espacio abierto.</p>
d) Proliferación de patógenos y vectores sanitarios.	x				<p>d) La actividad, no genera proliferación de patógenos y vectores sanitarios, se mantendrán las instalaciones limpias, con los contenedores necesarios, para el almacenamiento temporal de desechos orgánicos biodegradables, como son los desechos por alimentación del personal.</p>

e) Alteración del grado de vulnerabilidad ambiental	x				e) Toda las medida implementada eficaz y eficientemente y planes parte del plan de manejo ambiental (PMA) a considerar en el EsIA (medidas de precaución, prevención y mitigación, y otras de adaptación, como lo es un Plan de contingencia y un plan de Prevención de riesgo, llevarán a incrementar la resiliencia/resistencia de los factores ambientales del sitio en el cual se desarrollará el proyecto, frente a amenazas naturales y antropogénicas; no alterando, entonces el grado de la vulnerabilidad ambiental.
---	---	--	--	--	---

**Criterio 2. Alteraciones SIGNIFICATIVAS sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales, con especial atención a la afectación de la diversidad biológica y territorios o recursos con valor ambiental y/o patrimonial.**

Factores/características o Circunstancias.	NO Ocurre	Ocurre	Significativo	No Significativo	Sustentación
a) La alteración del estado actual de suelos.	x				a) El polígono 1, trata de un sitio baldío, empobrecido en cuanto a flora y fauna, de acuerdo a declaraciones de la comunidad, producto de actividades de relleno, realizado por persona diferente al promotor del presente estudio de impacto ambiental, en el que no se hará otra cosa, que trasladar los navíos desde el polígono 2, para su desguace; y el Polígono 2, sólo se destinará para el fondeo temporal del navío que irá al desguace, el mismo será desocupado a medida que el navío se traslade paulatinamente hacia el polígono 1. Por lo que no ocurrirá alteración alguna del estado actual de los suelos.
b) La generación o incremento de procesos erosivos.	x				
c) Pérdida de fertilidad en Suelos.	x				
d) La modificación de los usos actuales del suelo.	x				
e) La acumulación de sales y/o contaminantes sobre el suelo.	x				
f) Alteración de la geomorfología.	x				
g) Alteración de los parámetros físicos, químicos y biológicos del agua superficial, continental o marítima, y subterránea.		x	x		b) Uno de los polígonos es de topografía plana (polígono 1), y el otro trata de fondo marino (polígono 2). Ello explica, la poca probabilidad de erosión.
h) La Modificación de los usos actuales del agua.	x				c) No habrá perdida de fertilidad, ello se sustenta en lo descrito en el punto a. d) No se dará modificación de uso actual.
i) La alteración de fuentes hídricas superficiales o subterráneas,.	x				El polígono 1, durante y posterior al desguace de un navío, seguirá baldío; y el fondo marino, seguirá siendo fondo marino.
j) La alteración del régimen de corrientes, mareas y oleajes.	x				e) Ningún proceso generará acumulación de sales, y con respecto a cualquier otro contaminante nos enmarcaremos en lo señalado en los puntos: a, c y d, del criterio N° 1.
k) La alteración del régimen hidrológico.	x				
l) La afectación sobre la diversidad biológica..	x				

31

m) la alteración y/o afectación de los ecosistemas.	x			f) No habrá intervención directa (movimiento de tierra o construcción de obra alguna, en ningunos de los polígonos. Por lo que no habrá alteración de la geomorfología.
n) La alteración y/o afectación de las especies de flora y fauna.	x			g) La alteración de la calidad del agua, solo podría darse, de no implementar de manera eficiente y eficaz de las actuaciones descritas en el punto a, c y d, del criterio 1; y de darse será de manera reversible y temporal, por lo que sería una alteración baja y leve.
				h) El uso de las aguas del mar, punto colindante al proyecto, será el mismo con o sin proyecto.
				i) No existen fuentes hídricas superficiales, ni subterráneas en el polígono. Por lo que se desestima alteración alguna.
				j) El disponer un navío en zona costera y el desguace en sí, no son actividades que generan alteración de corrientes, mareas y oleajes.
				k) El disponer un navío en zona costera y el desguace en sí, no son actividades que alteran el régimen hidrológico de una zona.
				l) La diversidad biológica de ambos polígono es muy pobre. Estado sustentado con lo descrito en el punto a del presente criterio. Por esta razón se desestima alteración alguna.
				m) Se desestima alteración alguna. Ello se sustenta con lo descrito en los puntos a y l de este criterio.
				n) Se desestima alteración de las especies de flora y fauna. Ello se sustenta con lo

20

				que se describa en la línea base del EsIA; y lo descrito en los puntos a y 1 de este criterio.
o) La extracción, explotación o manejo de la fauna, flora u otros recursos naturales.	x			o) La actividad a realizar, es sólo de desguace de navíos. No habría explotación alguna de ningún recurso natural.
p) La introducción de especies de flora y fauna exóticas.	x			P) La actividad a realizar, es sólo de desguace de navíos. No habría introducción alguna de ningún tipo de especies.

**Criterio 3. Sobre los atributos que tiene un área clasificada como protegida o con valor paisajístico, estético y/o turístico.**

Factores/características o Circunstancias.	NO Ocurre	Ocurre	Significativo	No Significativo	Sustentación
a) Afectación, intervención o explotación de recursos naturales que se encuentran en áreas protegidas y/o sus zonas de amortiguamiento.	x				Los polígonos de interés, no están localizados en zona declarada protegida ni en su zona de amortiguamiento. Tampoco de valor paisajístico, estético, turístico ni de valor científico.
c) La afectación. Intervención o explotación de área con valor paisajístico, estético y/o turístico.	x				Si bien ambos polígonos, colindan con el mar. Sobre todo el polígono 1, presenta fuertes evidencias de intervención antropogénica, con un mínimo o casi poco valor estético y turístico.
d) La afectación, modificación y/o degradación en la composición del paisaje.	x				
e) Afectaciones al patrimonio natural y/o potencial de investigación científica.	x				

**Criterio 4. Sobre los sistemas de vida y/o costumbres de grupos humanos, incluyendo los espacios humanos.**

Factores/características o Circunstancias.	NO Ocurre	Ocurre	No Significativo	Significativo	Sustentación
a) El reasentamiento o desplazamiento de comunidades humanas y/o individuos, de manera temporal o permanente.	x				Ambos polígonos están baldíos, sin comunidades humanas de ningún tipo, es decir protegidos o no. Con plena carencia de servicios básicos y de recursos básicos que representen la subsistencia de comunidades.
b) La afectación de grupos humanos protegidos por disposiciones especiales..	x				
c) La transformación de las actividades económicas, sociales o culturales.	x				
d) Afectación a los servicios públicos.	x				
e) Alteración al acceso de los recursos naturales que sirvan de base para alguna actividad económica de subsistencia, así como actividades sociales y culturales de seres humanos.	x				
f) Cambio en la estructura demográfica local.					

**Criterio 5. Sobre sitios y objetos antropológico, edificaciones y/o monumentos con valor antropológico, arqueológicos, histórico y/o pertenecientes al patrimonio cultural.**

Factores/características o Circunstancias.	NO Ocurre	Ocurre	No Significativo	Significativo	Sustentación
a) La Afectación, modificación, y/o deterioro de monumentos, sitios, recursos u objetos arqueológicos, antropológicos, paleontológicos, monumentos históricos y sus componentes; y	x				Ambos polígonos se encuentran carentes de objetos arqueológicos, de valor antropológico e históricos. Polígonos baldíos e intervenidos. No obstante debido a la zona en la que están insertados los mismo, se consultó con el Ministerio de Cultura. Por lo que el promotor, cuenta con una nota, en la cual, la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura, manifiesta su visto bueno, y exige, para el proyecto, un EsIA aprobado.
b) La afectación, modificación, y/o deterioro de recursos arquitectónicos, monumentos públicos y sus componentes.	x				

## Conclusión

En el siguiente cuadro presentamos los criterios de protección ambiental y las características, efectos o circunstancias en los que podría incidir el proyecto.

Criterio	item	Efectos, características o circunstancias.
1.	a	Generación y manejo de residuos y desechos no peligrosos.
	b	Generación de ruido intermitente.
	c	Generación Emisiones fugitivas.
2.	g	Alteración de los parámetros físicos, químicos y biológicos del agua marítima.

Recordar que de acuerdo al Decreto Ejecutivo N° 1 del 1 de marzo de 2023, los criterios de protección ambiental, **sólo determinan IMPACTOS AMBIENTALES NEGATIVOS**, al tener incidencia en algunos de sus efectos, circunstancias o característica. **En este decreto ejecutivo, en ningún momento determinan la categoría del estudio de impacto ambiental.** Para determinar la categoría, se debe trabajar de acuerdo a los requerimientos del punto 8.4 del decreto mencionado.

### Corrección del Cuadro N° 8 del estudio de impacto ambiental en análisis.

Como bien, describimos con anterioridad en este documento respuesta, en el cuadro N° 8 “*denominado Descripción de los aspectos e impactos potenciales identificado*”, sólo se dice de los **aspectos (causa)** que generaran los **potenciales impactos ambientales (efectos)**.

Nº	Aspectos Ambientales.	Potenciales Impactos.	Descripción.	Fase.
P1.	Generación de ruido y/o vibraciones.	Contaminación acústica (niveles arriba de los límites permisibles, señalados en la normativa).	Se origina por el uso de maquinaria para las actividades de desguace, por la salida o entrada de vehículos que transporten los materiales obtenidos del desguace, para comercializar.	Operativa.
P2.	Introducción de elementos extraños	Modificación de la calidad Paisajística: Elemento naturalidad.	La construcción puede ser un elemento discordante: construido con materiales, colores y carteles publicitarios inadecuados.	Operativa.

65

P3.	Generación de partículas fugitivas (material particulado y	Contaminación atmosférica.	Se origina por el uso de maquinaria para las actividades de desguace, específicamente	Operativa.
-----	--	----------------------------	---	------------

	polvo).		durante el corte, y por la salida o entrada de vehículos que transporten los materiales obtenidos del desguace, para comercializar.	
P4.	Generación de gases de combustión	Contaminación atmosférica.	Se origina por el uso de maquinaria para las actividades de desguace y por la salida o entrada de vehículos que transporten los materiales obtenidos del desguace, para comercializar.	Operativa.
P5.	Generación y manejo de desechos sólidos.	Contaminación o alteración de la calidad del agua marina, en sus parámetros físicos, químicos y biológicos.	El aumento y acumulación de basura, manejados de manera no correcta.	Construcción. Operativa. Cierre
P6.	Retiro y uso de recursos naturales	Agotamiento de recursos naturales: agua, combustible y energía eléctrica.	Un uso no sostenible de ellos, podría provocar el agotamiento de estos.	Operativa.
P7.	Traslado de equipos,	Incremento y lentitud del	En especial en horas pico, y por el uso de	Operativa. Cierre.

64

	maquinarias y Materiales.	tráfico.	Vehículos.	
P8.	Ausencia de señalizaciones, superación de la capacidad de carga de los vehículos y velocidad no controlada	Incremento en los niveles de accidentabilidad	Accidentes que pueden darse que pongan en riesgo la salud y vida de la población vecina, tráfico peatonal o a los propios trabajadores.	Operativa. Cierre.
P9.	Generación de empleos	Aumento de las expectativas de empleos a nivel local.	El proyecto podría generar una cantidad significativa de empleos, en la localidad de La Playita, contribuyendo con el aumento de la economía local.	Operativa. Cierre.

Se trata de una cantidad de nueve (9) aspectos Ambientales (causas de los impactos ambientales) generándose 9 impactos ambientales (8 negativos y 1 positivo). Algunos de ellos vinculados a los efectos, características y circunstancias, descritas en el cuadro de análisis de los Criterios de Protección Ambiental. Otros no, por no haber sido contemplado en los criterios de protección considerados en el D.E N° 1 de 1 de marzo de 2023. Pero que, sin embargo, vemos de necesidad considerar, como lo es el aspecto: introducción de elementos extraños, traslado de equipos y maquinarias y otros.

### Cuadro Nº 9 del Estudio de Impacto Ambiental en Análisis.

El título de dicho cuadro en el punto 8.4 del D.E 1 de 1 de 2023, se aprecia de la siguiente manera:

“8.4. Valorización de los impactos ambientales y socioeconómicos, a través de metodologías reconocidas (cualitativa y cuantitativas), que incluya sin limitarse a ello: carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración, reversibilidad, recuperabilidad, acumulación, sinergia, entre otros. Y en base a un análisis, justificar los valores asignados a cada uno de los parámetros antes mencionados, los cuales determinan la significancia de los impactos”.

De acuerdo punto 8.4, se exige el uso de criterios de evaluación (carácter, tipo, riesgo de ocurrencia, extensión, otros) A cada criterio o parámetro, se le asignó una escala de valores. Somos de la opinión que se cumplió con lo exigido en decreto ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023. Ahora bien, desistiremos de dicho cuadro 9, reemplazándolo por un cuadro con los criterios de evaluación, de unos de los métodos más reconocidos a nivel nacional e internacional, para en la valorización de impactos ambientales.

### **MÉTODO DE CONESA SIMPLIFICADO.**

#### **Criterios de la Metodología de Conesa.**

CRITERIOS		SIGNIFICADO
Signo	+/-	Hace alusión al carácter <i>benéfico</i> (+) o <i>perjudicial</i> (-) de las distintas acciones que van a actuar sobre los distintos factores considerados
Intensidad	IN	Grado de <i>incidencia</i> de la acción sobre el factor en el ámbito específico en el que actúa. Varía entre 1 y 12, siendo 12 la expresión de la destrucción total del factor en el área en la que se produce el efecto y 1 una mínima afectación.
Extensión	EX	<i>Área de influencia</i> teórica del impacto en relación con el entorno de la actividad (% de área, respecto al entorno, en que se manifiesta el efecto). Si la acción produce un efecto muy localizado, se considera que el impacto tiene un carácter <i>puntual</i> (1). Si por el contrario, el impacto no admite una ubicación precisa del entorno de la actividad, teniendo una influencia generalizada en todo él, el impacto será <i>Total</i> (8). Cuando el efecto se produce en un lugar crítico, se le atribuirá un valor de cuatro unidades por encima del que le corresponde en función del % de extensión en que se manifiesta.
Momento	MO	<i>Alude al tiempo</i> entre la aparición de la acción que produce el impacto y el comienzo de las afectaciones sobre el factor considerado. Si el tiempo transcurrido es <i>nulo</i> , el momento será <i>Inmediato</i> , y si es inferior a un año, <i>Corto plazo</i> , asignándole en ambos casos un valor de cuatro (4). Si es un periodo de tiempo mayor a cinco años, <i>Largo Plazo</i> (1).



CRITERIOS		SIGNIFICADO
Persistencia	PE	Tiempo que supuestamente permanecerá el efecto desde su aparición y, a partir del cual el factor afectado retomaría a las condiciones iniciales previas a la acción por los medios naturales o mediante la introducción de medidas correctoras.
Reversibilidad	RV	Se refiere a la <i>posibilidad de reconstrucción</i> del factor afectado, es decir, la posibilidad de retornar a las condiciones iniciales previas a la acción, <i>por medios naturales</i> , una vez aquella deje de actuar sobre el medio.
Recuperabilidad	MC	Se refiere a la posibilidad de <i>reconstrucción</i> , total o parcial, del factor afectado, es decir, la posibilidad de retornar a las condiciones iniciales previas a la acción, <i>por medio de la intervención humana</i> (o sea mediante la <i>implementación de medidas de manejo ambiental</i> ). Cuando el efecto es irrecuperable (alteración imposible de reparar, tanto por la acción natural, como por la humana) le asignamos el valor de ocho (8). En caso de ser irrecuperable, pero existe la posibilidad de introducir medidas compensatorias, el valor adoptado será cuatro (4).
Sinergia	SI	Este atributo contempla el <i>reforzamiento de dos o más efectos simples</i> . La componente total de la manifestación de los efectos simples, provocados por acciones que actúan simultáneamente, es superior a la que cabría de esperar cuando las acciones que las provocan actúan de manera independiente, no simultánea.
Acumulación	AC	Este atributo da idea del <i>incremento progresivo</i> de la manifestación del efecto cuando persiste de forma continua o reiterada la acción que lo genera. Cuando una acción no produce efectos acumulativos (acumulación simple), el efecto se valora como uno (1); si el efecto producido es acumulativo el valor se incrementa a cuatro (4).
Efecto	EF	Este atributo se refiere a la <i>relación causa-efecto</i> , o sea, a la forma de manifestación del efecto sobre un factor, como consecuencia de una acción. Puede ser <i>directo</i> o <i>primario</i> , siendo en este caso la repercusión de la acción consecuencia directa de ésta, o <i>indirecto</i> o <i>secundario</i> , cuando la manifestación no es consecuencia directa de la acción, sino que tiene lugar a partir de un efecto primario, actuando este como una acción de segundo orden.
Periodicidad	PR	Se refiere a la <i>regularidad de manifestación del efecto</i> , bien sea de manera <i>cíclica</i> o <i>recurrente</i> (efecto periódico), de forma <i>impredecible en el tiempo</i> (efecto irregular) o <i>constante en el tiempo</i> (efecto continuo)

Cada uno de los criterios se evalúa y se califica de acuerdo con los rangos que establecimos en el cuadro denominado *rangos para el cálculo de la importancia ambiental (método Conesa)*, y luego se obtiene la importancia o significancia de los impactos ambientales, aplicando el algoritmo que mostramos, muy propio de la metodología CONESA.

**Rangos para el cálculo de la importancia ambiental (método Conesa).**

CRITERIO/RANGO	CALIF.	CRITERIO/RANGO	CALIF.
<b>NATURALEZA</b>		<b>INTENSIDAD (IN) (Grado de destrucción)</b>	
Impacto benéfico	+	Baja	1
Impacto perjudicial	-	Media	2
		Alta	4
		Muy alta	8
		Total	12
<b>EXTENSIÓN (EX)</b>		<b>MOMENTO (MO) (Plazo de manifestación)</b>	
Puntual	1	Largo plazo	1
Parcial	2	Medio Plazo	2
Extensa	4	Inmediato	4
Total	8	Crítico	(+4)
Critica	(+4)		
<b>PERSISTENCIA (PE)</b>		<b>REVERSIBILIDAD (RV)</b>	
Fugaz	1	Corto plazo	1
Temporal	2	Medio plazo	2
Permanente	4	Irreversible	4

CRITERIO/RANGO	CALIF.	CRITERIO/RANGO	CALIF.
<b>SINERGIA (SI)</b>		<b>ACUMULACIÓN (AC) (Incremento progresivo)</b>	
Sin sinergismo (simple)	1	Simple	1
Sinérgico	2	Acumulativo	4
Muy sinérgico	4		
<b>EFFECTO (EF)</b>		<b>PERIODICIDAD (PR)</b>	
Indirecto (secundario)	1	Irregular o aperiódico o discontinuo	1
Directo	4	Periódico	2
		Continuo	4
<b>RECUPERABILIDAD (MC)</b>		<b>IMPORTANCIA (I)</b>	
Recuperable inmediato	1	$I = (3IN + 2EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + MC)$	
Recuperable a medio plazo	2		
Mitigable o compensable	4		
Irrecuperable	8		

**Algoritmos o ecuación, para el cálculo de la importancia/significación de los Impactos Ambientales.**

$$I = (3IN + 2EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + MC), \text{ donde :}$$

IN = Intensidad  
 MO = Momento  
 RV = Reversibilidad  
 AC = Acumulación  
 PR = Periodicidad

EX = Extensión  
 PE = Persistencia  
 SI = Sinergia  
 EF = Efecto  
 MC = Recuperabilidad

**Cuadro N° 10 del estudio de impacto ambiental en análisis.**

A cada factor del ambiente que conforman el área de influencia, se le asignó un valor o ponderación. Esta elección del factor dependió de su existencia o no, dentro (área de influencia directa) y fuera (área de influencia indirecta) de los polígonos 1 y 2, y la ponderación del estado de conservación e intervención en que se encontró dicho factor. No obstante, el **METODO CONESA**, no requiere de los valores de los

factores ambientales en las condiciones sin proyecto, por lo que omitimos en su totalidad el cuadro N° 10.

**Cuadro N° 11 del estudio de impacto ambiental en análisis.**

El cuadro N° 11 se reemplaza por el cuadro: denominado *Importancia/significancia del impacto ambiental*; ya que la metodología de CONESA, asigna sus propios valores de ponderación, para determinar la importancia/significancia del impacto ambiental.

**Importancia/significancia del impacto ambiental.**

Criterio	Calificación	Ponderación
<b>Importancia Ambiental/significancia:</b>  Es la expresión de la acción conjugada de los criterios con los cuales se calificó cada impacto ambiental.	Impacto Crítico	Superior a 75
	Impacto Severo.	Entre 50 y 75
	Impacto Moderado.	Entre 25 y 50
	Impacto Irrelevante o compatible con el ambiente.	Inferior a 25

**Corrección del Cuadro N° 12 del estudio de impacto ambiental**

ASPECTO AMBIENTAL	IMPACTO AMBIENTAL	NAT	Ex	MO	PE	RV	SI	AC	IMPORTANCIA			IMPACTO
									EF	PR	MC	
P1	Contaminación acústica.	-	1	1	4	1	1	1	4	1	1	Irrelevante
P2	Modificación de la calidad paisajística. Elemento natural.	-	1	1	4	2	1	1	4	1	1	Irrelevante
P3	Contaminación atmósferica.	-	1	1	4	1	1	1	4	1	1	Irrelevante
P4	Contaminación atmósferica.	-	1	1	4	1	1	1	4	1	1	Irrelevante
P5	Contaminación o alteración de la calidad del agua marina, en sus parámetros físicos, químicos y biológicos.	0	-	1	2	4	2	1	1	4	2	1
P6	Agotamiento de recursos naturales (agua. Combustibles y energía)	de	-	1	1	2	1	1	1	1	1	14
P7	Incremento y lentitud del tráfico.	y	-	1	1	2	1	1	1	1	1	14

P8	Incremento de los niveles de accidentabilidad.	-	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	Irrelevante
P9	Aumento de las expectativas de empleo a nivel local	+	2	2	4	2	4	2	4	4	4	8	Moderado

Presentamos en cuadro mismos impactos identificados y descritos en el cuadro n° 8 (cuadro corregido insertado en este documento), por lo que, vale la pena recordar lo que en este documento, se escribió en la parte baja de dicho cuadro n° 8:

*“Se trata de una cantidad de nueve (9) aspectos Ambientales (causas de los impactos ambientales, generándose 9 impactos ambientales (8 negativos y 1 positivo). Algunos de ellos vinculados a los efectos, características y circunstancias, descritas en el cuadro de análisis de los Criterios de Protección Ambiental. Otros no, por no haber sido contemplado en los criterios de protección considerados en el D.E N° 1 de 1 de marzo de 2023. Pero que sin embargo, vemos de necesidad considerar, como lo es el aspecto: introducción de elementos extraños, traslado de equipos y maquinarias y otros”.*

Es positivo hacer notar, que la valoración de impactos ambientales, en el estudio de impacto ambiental en análisis y en este documento de respuesta de ampliación, en ambos casos, se ha hecho con metodología matriciales, arrojando valores de significancia irrelevantes, es decir leves o bajos, compatibles con el ambiente. El ejercicio con el método de CONESA, ha confirmado, lo señalado en el estudio de impacto ambiental, en cuanto la categoría del Estudio de Impacto Ambiental. Categoría I

Por otro lado, aclaramos que los ajustes realizados en los cuadros que requirieron de ello, iniciando con el cuadro n° 7, no influyen en las medidas descritas en el cuadro N° 14 de medidas específicas acada impacto ambiental identificado y valorado, parte del Plan de manejo Ambiental.

Por otro, lado, enmarcándonos en la observación N° 2 de la nota aclaratoria, en sus dos últimas líneas finales, que dicen de manera textual “... y otros numerales que tengan incidencia en la ponderación de los valores o los impactos originados. Ocuparemos esta nota aclaratoria, para hacer una revisión y ajustes al desarrollo del punto 8.6 denominado “Identificar y valorizar los riesgos ambientales de la actividad, obra o proyecto en cada una de sus fases”, a la matriz de identificación y a la matriz d evaluación de esos riesgos, específicamente el cuadro N° 13; y al plan de prevención de riesgos ambientales.

Ahora bien, dentro de ese punto 8.6, recordemos que en el estudio de impacto ambiental, se dijo, y se cita textualmente “Es usual creer que los peligros ambientales, sólo afectan al medio físico y biológico, parte del ambiente, en el cual, se desarrolla una actividad. Pero existen peligros que bien pudieran influir sobre la salud y la seguridad de los trabajadores. Es por ello que, en esta sección, nos enfocaremos en los peligros que deben identificarse y prevenirse, durante las actividades de desguace de navíos, con el objetivo de conocer el nivel de riesgo y salvaguardar la salud y vida de los trabajadores”.

Matriz de identificación de Peligros.

Nº	Actividad	Peligro	Agente	Salud	Ambiente	Seguridad	Consecuencias
1	Martilleo, cortado de metal.	Físico	Ruido	Si	No	No	Pérdida auditiva.
2.	Durante todas las actividades, involucre el desmantelamiento del navío.	Condiciones de seguridad.	Eléctrico contacto directo e indirecto.	No	No	Si	Incendio, electrocución.
3.	Operaciones que requieran el uso de grúas, engranajes y equipo de tratamiento de material. Actividades que	Condiciones de seguridad	Mecánico, con caídas desde distintos niveles, caídas de herramientas, choques contra	No	No	Si	Lesiones, pérdida de miembros por atrapamiento.
	requieran el uso de andamios, escaleras y de servicios		objetos inmóviles y golpe por o contra.				

4.	Todas las actividades que involucra el desguace.	Condiciones de seguridad	Locativo	Si	No	Si	Lesiones, fracturas, atrapamiento.
5.	Cortado y actividades de transporte y ordenamiento del material.	Físico	Exposición a altas temperaturas o a la intemperie.	Si	No	Si	Insolación

Nº	Actividad	Peligro	Descripción	Salud	Ambiente	Seguridad	Consecuencias
6.	Acceso a zonas con atmósferas confinadas y cerradas.	Químico	Humos , vapores y partículas, metálicas y no metálicas.	Si	No	Si	Enfermedades respiratorias, alergias y/o cáncer de pulmón.
	Operaciones de Cortado,						
7.	Varado del navío.	Biomecánico	Esfuerzo.	No	No	Si	Lesiones.

			Esfuerzo.	No	no	Si		Lesiones, caída de objetos.
8.	Levantamiento decargas, transporte de cargas, empuje tracción de objetos pesados.							

### Matriz de evaluación de riesgo

Nº	Peligro	Probabilidad	Consecuencias	Valor o Nivel del riesgo.
1	Físico.	Baja	Ligeramente dañina	Trivial
2.	Condiciones de seguridad.	Baja	Ligeramente dañina	Trivial
3.	Condiciones de seguridad.	Baja	Ligeramente dañina	Trivial
4.	Condiciones de seguridad.	Baja	Ligeramente dañina	Trivial
5	Físico	Baja	Ligeramente dañina	Trivial
6	Químico	Baja	Ligeramente dañina	Trivial
7.	Biomecánico	Baja	Ligeramente dañina	Trivial
8	Biomecánico	Baja	Ligeramente dañina	Trivial

Todos los ajustes llevados en las matriz de identificación de riesgo y en la matriz de evaluación de riesgo, tiene como fundamento que, en el proyecto se contará con un plan de prevención de riesgo, y paralelamente con un plan de contingencia. Ambos planes, partes del presente estudio de impacto ambiental. Que se han incluido, por ser un requerimiento para un estudio de impacto ambiental categoría I, según D.E 1 de 1 de marzo de 2023, independientemente de la valoración o nivel del riesgo

Los ajustes de las matrices, de identificación de riesgo y valorización, exigen ajustes en el Plan de Prevención de Riesgos Ambientales, en Punto 9.3 del Estudio de Impacto Ambiental, los cuales presentamos en el cuadro siguiente. Todo ello forma parte de dicho plan, sumado a las medidas descritas en esa misma sección, denominadas Medidas generales.

Nº	Peligro	Medida
1.	Físico	<ul style="list-style-type: none"> <li>- No se debe dar las exposiciones continuas a ruidos que excedan los 60 dBA sin equipo de protección personal.</li> <li>- Rotar, hasta donde sea posible a los trabajadores, entre los trabajos más ruidosos y los menos ruidosos. Cuando tomen un receso lo deben hacer en áreas lo menos ruidosa posible.</li> <li>- Dotar de equipo de protección adecuado para las vías respiratorias.</li> </ul>
2.	Condiciones de seguridad.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Verificar que todas las herramientas tengan la conexión a tierra o sean del tipo doblemente aislado.</li> <li>- Para desconectar un equipo se debe sacar del conector, no se debe halar el cable de alimentación.</li> </ul>

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Los trabajos en instalaciones eléctricas con riesgo de incendio o explosión, se realizan siguiendo un procedimiento que prevenga en su totalidad estos riesgos. para ello se limitará y controlará, la presencia de sustancias inflamables en la zona de trabajo y se evitará la aparición de focos de ignición, en particular, en caso de que pueda formarse una atmósfera explosiva.</li> <li>- Todos los equipos de prevención de incendios deben estar visibles y localizados.</li> </ul>
3.	Condiciones de seguridad	<ul style="list-style-type: none"> <li>- No permitir que personas ajenas al proyectos usen los equipos.</li> <li>- Siempre bloquear y rotular el equipo que se vaya a reparar o al que se vaya a dar en mantenimiento.</li> <li>- Señalar el área de trabajo.</li> <li>- Evitar tener cables eléctricos y otros elementos similares por los suelos para evitar tropiezos.</li> <li>- Es necesario retirar primero los artículos fungibles y el equipo que se puede desmontar. Los componentes reutilizables se retiran a medida que puede accederse a la nave. Accesorios, anclas, cadenas, piezas de motor y hélices, son ejemplos de componentes que se deben retirar primero.</li> <li>- A ser uso de vestimenta de seguridad.</li> </ul>
4.	Condiciones de seguridad	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Mantener el área de trabajo en orden y limpieza, recogiendo las extensiones no necesarias de mangueras, cables y evitar el exceso de materiales y residuos de soldadura y otros.</li> </ul>
5.	Físico	<ul style="list-style-type: none"> <li>- A ser uso de la vestimenta de seguridad.</li> </ul>
6.	Químico	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Utilizar el equipo de protección personal adecuado a los trabajos expuestos.</li> <li>- Contar con extintor de fuego o una manguera de agua disponible, por lo menos uno en un radio de 23 metros desde cualquier punto del área designada para trabajos en caliente.</li> <li>- Colocar avisos de prevención en las áreas donde se realizan trabajos de soldadura y en espacios confinados.</li> <li>- Una persona se debe situar fuera de un espacio confinado, para comunicación de quien se encuentra en el interior.</li> </ul>

7.	Biomecánico	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Tener en cuenta la fuerza de las corrientes y del viento.</li> <li>- Prevenir el arrastre de ancla, revisando todos los equipos a utilizar, de tal manera que se prevengan fallos técnicos.</li> <li>- Asegurar la estabilidad del buque.</li> </ul>
8.	Biomecánico	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Evitar el levantamiento de cargas a nivel del suelo o por encima de los hombros.</li> <li>- Habilitar el espacio de trabajo suficiente que haga innecesaria la realización de giros y torsiones del tronco.</li> </ul>

### Observación/solicitud/ interrogante, otros. N° 3

En el numeral 4.0 Título Descripción del Proyecto Obra o Actividad indica que se llevarán a cabo procesos de deshuase de barcos obsoletos, incluyendo sumergibles, embarcaciones flotantes y plataformas flotantes también barcos despojados de equipación que serán remolcados y exceptuando de esta operación barcos petroleros y de guerra. Ante el proceso de deshuase a realizar se le solicita indicar la procedencia de estos barcos como serán certificados que protocolo se utilizará para dar fe y constancia que el barco se encuentre libre de hidrocarburos para ser llevado al punto de deshuesadero.

*Lo escrito es textual, extraído de la nota aclaratoria.*

#### **Respuesta 3**

Insertamos una captura de lo que se describió en el estudio de impacto ambiental.

El proyecto **SCRAPPING AND BOAT**, tiene como fin el llevar a cabo procesos de desguace de barcos obsoletos. Entiéndase, por barco, cualquier buque operando o que haya operado en el medio marino, incluyendo sumergibles, embarcaciones flotantes y plataformas flotantes, incluido barcos despojados de equipación o siendo remolcados, y exceptuando barcos petroleros y de guerra.

El protocolo a llevar, durante el desarrollo del proyecto, incluye las medidas siguientes:

Los barcos obsoletos, se les comprarán a sus respectivos dueños, independientemente de su origen (si estuvieron sumergidos o si estuvieron flotantes). Entiéndase por dueños, a aquellas personas naturales o jurídicas a las cuales Autoridad Marítima de Panamá (AMP), les otorga los documentos de LIBERACIÓN al dar de baja un navío. De acuerdo a lo normado por la AMP, ningún barco puede ir a desmantelamiento por empresa o persona alguna, sin contar con documentos de liberación, que son indicadores que el navío reúne las condiciones para un deshuese. No compraremos navíos, que no cuenten con certificación otorgada por la AMP.

SCRAPPING AND BOAT, no reflotará, ni remolcará barcos. No contamos con el equipo para ello, ni con la licencia para remolcar. Licencia que sólo otorga, Autoridad Marítima. De allí, que para llevar un navío hasta el polígono 2 del proyecto, se contratará a especialistas remolcadores, autorizados por Autoridad Marítima de Panamá.

Para la obtención de naves, existirá un documento contractual, en el cual, se exija que el navío a comprar, previo arribo al polígono 2, esté libre de hidrocarburos, aguas residuales de todos los tipos y sustancias peligrosas y no peligrosas, y que se presenten toda la documentación que diga de su manejo, por empresas autorizadas por Autoridad Marítima de Panamá. Esta documentación, será adjunta en los informes de seguimientos al estudio de impacto ambiental, que entreguemos a la Regional de Colón.

· El proyecto Scrapping And Boat, para operar requerirá de la licencia que otorga Autoridad marítima; siendo unos de los requisitos, el presentarle un plan de manejo de residuos y de seguridad ocupacional. Planes que tendrá como contenido, todas las medidas descritas en el estudio de impacto ambiental. Por otro lado, de acuerdo a las normativas que regulan el desmantelamiento de navíos, es el DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN, PARTE DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA, responsable de fiscalizar la actividad, para conocer si se ajusta a las especificaciones de su autorización y cumplimiento de todas las responsabilidades exigidas por la AMP. Solicitaremos a dicho departamento, copia de los informes que se generen por el seguimiento, incluyendo las inspecciones de campo. Haremos de estos informes, parte de los informes de seguimientos del estudio de impacto ambiental, que entreguemos a la Regional de Colón.

### III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, y la primera información aclaratoria, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio el cual cumple con lo solicitado en la adenda y el contenido del Estudio de Impacto Ambiental.

### IV. CONCLUSIONES

1. Que una vez evaluado el EsIA, Declaración Jurada, la primera información aclaratoria, presentada por el promotor, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de mayo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos y se considera **VIABLE** el desarrollo de dicha actividad.
2. Que el EsIA en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. De acuerdo a las consideraciones técnicas del MiAMBIENTE, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera Ambientalmente viable.

### V. RECOMENDACIONES

- Se recomienda **APROBAR** el EsIA Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **SCRAPPING AND BOAT** cuyo promotor es el señor EDGARDO ARTURO KWIERS HARRIS con cédula 8-953-850.



GENARO PINZON

Evaluador Jefe de la Sección de  
Evaluación de Estudios de Impacto  
Ambiental



ING. LIZANDRO ARIAS  
Director Encargado  
Dirección Regional de Colón  
Ministerio de Ambiente



47  
67

Panamá, 24 de abril de 2024.

**LICENCIADO PORFIRIO JUSTAVINO.  
DIRECTOR REGIONAL-PROVINCIA DE COLÓN.  
MINISTERIO DE AMBIENTE**

Respetado director, saludos.

El presente documento adjunto, tiene como objetivo, dar respuesta a la nota aclaratoria DRCL-SEEIA-AC-001-1904-2024, generada, por evaluación del Estudio de Impacto Ambiental denominado, "SCRAPPING AND BOAT", CATEGORÍA I, a desarrollarse en el Corregimiento Barrio Sur, distrito y provincia de Colón.

Atentamente,

  
**EDGARDO ARTURO KWIERS HARRIS**  
N.º 8-953-850  
PROMOTOR



MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN

Sabanitas, Edificio BERASPLAZA, Planta Alta  
Tel. 442-8348 / 442-8346

18  
BB  
Dirección Regional de Colón  
Colón, República de Panamá

Colón, 21 de Mayo de 2024  
**SECOMAR-033-2105-2024**

**AGRONOMO:**

**GENARO PINZON**

**JEFE DE LA SECCION DE EVALUACION DE ESTUDIO DE  
IMPACTO AMBIENTAL-COLÓN**

E. S. D.

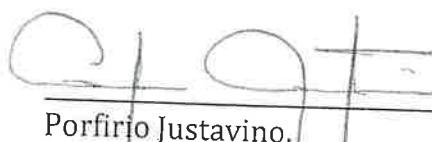
Estimado Pinzón:

Sean mis primeras palabras portadoras de un cordial saludo y éxito en sus delicadas funciones.

Por medio de la presente y en respuesta a **MEMORANDO-SEEIA-024-1705-2024**, le informamos que luego de revisar la ampliación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, titulado SCREEPING AND BOAT solicitado mediante la nota DRCL-SEEIA-AC-001-1904-2024 podemos indicarle por parte de la Sección de Costas y Mares Colon que la respuesta proporcionada en la ampliación CUMPLE.

Sin más que comunicarle, se despide de usted

Atentamente,



Porfirio Justavino.  
Director Regional.  
Ministerio de Ambiente - Colón



c.c. Archivo  
PJ/90

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL		MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCION OPERATIVA DE EVALUACION AMBIENTAL		
RECIBIDO		
Entregado:	Octavio Ortiz	
Firma:	Eduardo Martínez	
Fecha:	22-5-2024	
Hora:	3:25 PM	
REGIONAL DE COLON		

## MEMORANDO-SEEIA-024-1705-2024

PARA: OCTAVIO ORTIZ

JEFE DE SECCION DE COSTAS Y MARES - COLÓN

  
DE: PORFIRIO JUSTAVINO

Director Regional.



ASUNTO: Ampliación del EsIA, Cat 1, titulado SCREAPING AND BOAT.

FECHA: 17 de MAYO de 2024

Por este medio le remitimos a su sección la ampliación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, titulado SCREAPING AND BOAT solicitado mediante la nota DRCL-SEEIA-AC-001-1904-2024.

Le solicitamos enviar su respuesta 15 días según la norma de la legislación vigente; decreto ejecutivo #1 del 1 de marzo del 2023 y modificado por el decreto 2 del 27 de marzo de 2024.

Adjunto CD de Ampliación del EsIA, Categoría I, titulado SCREAPING AND BOAT.

PJ/em



Panamá, 24 de abril de 2024.

*S. C. Cunz*  
*atencion*

**LICENCIADO PORFIRIO JUSTAVINO.**  
**DIRECTOR REGIONAL-PROVINCIA DE COLÓN.**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**

Respetado director, saludos.

El presente documento adjunto, tiene como objetivo, dar respuesta a la nota aclaratoria DRCL-SEEIA-AC-001-1904-2024, generada, por evaluación del Estudio de Impacto Ambiental denominado, "SCRAPPING AND BOAT", CATEGORÍA I, a desarrollarse en el Corregimiento Barrio Sur, distrito y provincia de Colón.

Atentamente,



**EDGARDO ARTURO KWIERS HARRIS**  
N.º 8-953-850  
PROMOTOR

REMITENTE: <i>EDGARDO ARTURO KWIERS HARRIS</i>	MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN OPERATIVA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Entregado: <i>EDGARDO ARTURO KWIERS HARRIS</i>	Por: <i>EDGARDO ARTURO KWIERS HARRIS</i>
Fecha: <i>29-4-2024</i>	8:21 AM
Tel: _____	
REGIONAL DE COLÓN	

REMITENTE: <i>EDGARDO ARTURO KWIERS HARRIS</i>	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN	
RECIBIDO	
POR: <i>Anto</i>	
FECHA: <i>25/4/2024</i>	_____
DESPACHO DE LA DIRECTORA	

Sabanitas, Edificio BERASPLAZA, Planta Alta  
Tel. 442-8348 / 442-8346

Colón, 19 de Abril de 2024

DRCL-SEEIA-AC-001-1904-2024

Dirección Regional de Colón  
Colón, República de Panamá

Señor Edgardo Arturo Kwiers Harris  
Promotor y Representante Legal del Proyecto Scrapping and Boat  
E. S. M.

Sr. Kwiers

Reciba usted nuestro respetuoso saludo y por este medio le informamos que según el artículo No. 62 del Decreto Ejecutivo # 1 del 1 de marzo de 2023 usted deberá ampliar información del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I para el proyecto denominado Scrapping and Boat.

1. En el numeral 6.0 Título Descripción del Ambiente Biológico pág.39 Sub-numeral 6.1 Características de la Flora indica que el polígono de interés se encontraba carente de vegetación arbórea y completamente intervenido; en el numeral 6.1.1. titulado Identificación y Caracterización de formaciones vegetales con sus estratos e incluir especies exóticas amenazadas, endémicas y en peligro de extinción se observó que un 90% del suelo estaba desnudo y un 10% cubierto de gramínea y por lo consiguiente existe un fondo marino que es solicitado en concesión de 437.89 metros cuadrados que serán intervenidos en actividades del proyecto el cual debe hacerse la descripción, caracterización del área acuática marina la cual es solicitado por el Departamento de Costas y Mares de la Regional de Colón.
2. En el numeral 8.2 Página 65, Título Análisis de Criterio de Protección Ambiental determinando los efectos, características y circunstancias que presenta la actividad obra o proyecto en cada una de sus fases sobre área de influencia; en revisión a los títulos de cada actividad de los criterios los mismos no son concordantes con la normativa vigente (Decreto 1 del 1 de marzo de 2023) por tal razón, deberá corregir y utilizar los criterios de la normativa vigente y cuadro N° 7 Pág.65, cuadro N°8 Pág. 72 a 75; cuadro N°9 Pág. 76 a 79, Cuadro N°10 Pág.79 a 80, Cuadro N°11 Pág. 81, cuadro N°12 Pág.82, y otros numerales que tengan incidencia en la ponderación de los valores o los impactos originados.
3. En el numeral 4.0 Título Descripción del Proyecto Obra o Actividad indica que se llevarán a cabo procesos de deshuase de barcos obsoletos, incluyendo sumergibles, embarcaciones flotantes y plataforma flotante también barcos despojados de equipación que serán remolcados y exceptuando de esta operación barcos petroleros y de guerra. Ante el proceso de deshuase a realizar se le solicita indicar la procedencia de estos barcos como serán

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS  
DE IMPACTO AMBIENTAL

Sabanitas, Edificio BERASPLAZA, Planta Alta  
Tel. 442-8348 / 442-8346

12  
68  
Dirección Regional de Colón  
Colón, República de Panamá

certificados y mediante que protocolo se utilizará para dar fe y constancia que el barco se encuentra libre de hidrocarburo para ser llevado al punto de deshuesadero.

En base al artículo No. 62 del Decreto Ejecutivo # 1 del 1 de marzo de 2023 usted dispondrá de un tiempo de 15 días para entregar la respuesta de la solicitud, a partir de su notificación.

Atentamente,

  
LICDO. PORFIRIO JUSTAVINO  
Director Regional de Colón  
Ministerio de Ambiente

MINISTERIO DE AMBIENTE  
REPUBLICA DE PANAMA  
SECCIÓN OPERATIVA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL  
NOTIFICACIÓN  
SIENDO LAS 9:42 AM / PM DE HOY 22 DE  
Abril DE 2024 NOTIFIQUE PERSONALMENTE A  
Luis Alfonso Gómez 4204-780001-19021-2024  
NOTIFICADO/CÉDULA NOTIFICADOR/CÉDULA  
8-207-1024 REGIONAL DE COLÓN

DOCLSEEIA-AR-  
0001-19021-2024

PJ/gp  
c.c. Archivos

Recibido por:  
Luis Alfonso Gómez  
22-4-2024  
Hora - 9:42 A.M.

**NOTA DE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO.****SEÑORES MINISTERIO DE AMBIENTE DE PANAMÁ- REGIONAL  
DE LA PROVINCIA DE COLÓN.**

Quien suscribe, **EDGARDO ARTURO KWIERS HARRIS**, panameño, mayor de edad, portador de las cédula de identidad personal N.º 8-953-850, con domicilio en calle 9, corregimiento barrio Sur, distrito y provincia de Colón; localizables al número de celular (507) 66770091, con correo electrónico: tamaraharris2005@gmail.com, quien actúa en condición de Promotor del Proyecto “SCRAPPING AND BOAT”,. Me doy por notificado del documento **DRCL-SEBIA-AC-001-1904-2024** y **19-04-24** autorizamos al Licenciado Luis Alberto González Conte, con cédula de Identidad Personal N.º **8-207-1047**, para que retire toda la documentación que surja de la revisión y calificación del Estudio de Impacto Ambiental mencionado, incluyendo la Resolución Aprobatoria.

Atentamente;

  
**EDGARDO ARTURO KWIERS HARRIS**  
N.º 8-953-850  
PROMOTOR



Panamá, a la fecha de su presentación.

Yo, LICDO. NATIVIDAD QUIROS AGUILAR, Notario Público Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con cédula N.º 2-106-1790

**CERTIFICO**

Que se ha cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la copia de la cédula o pasaporte del(s) firmante(s) y a mi parecer son similares por consiguiente dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

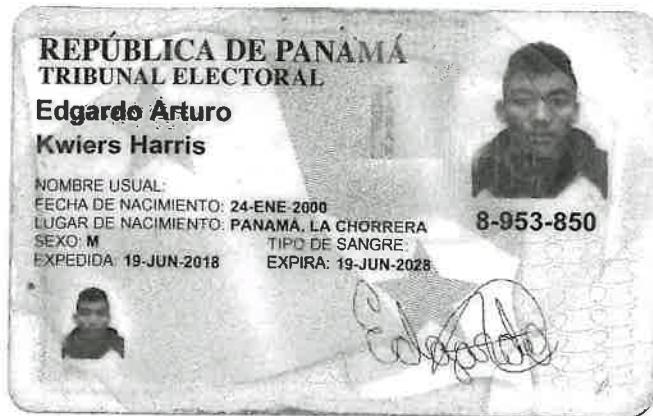
Panamá,

**5 ABR. 2024**

TESTIGO

TESTIGO

LICDO. NATIVIDAD QUIROS AGUILAR  
Notario Público Décimo Tercero



39  
68

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Luis Alberto  
Gonzalez Conte

NOMBRE USUAL:

FECHA DE NACIMIENTO: 21-jul-1955

LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ

SEXO: M TIPO DE SANGRE: O+

EXPEDIDA: 14-mar-2023 EXPIRA: 14-mar-2038



8-207-1047

Luis A. Gonzalez

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN  
Sección de Forestal

38  
68

Sabanitas, Edificio Berasplaza, Planta Alta  
442-8348 ó 442-8346

República de Panamá, Colón  
Despacho de la Dirección Regional

Colón, 17 de Abril de 2024  
SOF-025-1704-2024

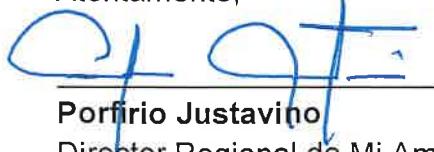
**GENARO PINZON**  
Jefe del Departamento de Evaluación  
E. S. D.

Estimado.Pizon:

Por este medio le hacemos entrega del informe técnico de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I titulado **“SCRAPPING AND BOAT”** a desarrollarse en el **Corregimiento de BARRIO SUR, Distrito, y Provincia de Colón**, cuyo promotor: **EDGARDO ARTURO KWIERS HARRIS**.

Sin otro particular, queda de usted,

Atentamente,

  
**Porfirio Justavino**

Director Regional de Mi Ambiente Colón

c.c. Archivo  
PJ/cc/kc



REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN OPERATIVA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Entregado:	<i>YINGTH Vélez</i>
Firma:	<i>CEPRA IN Montero</i>
Fecha:	<i>18-4-2024</i>
Hora:	<i>9:48 AM</i>
REGIONAL DE COLÓN	

“MENOS PLASTICO MAS VIDA PARA EL PLANETA”

Sabanitas, Edificio Berasplaza, Planta Alta  
442-8348 ó 442-8346

República de Panamá,  
Despacho de la Dirección Regional Colón

**Fecha: 12 de abril de 2024.**

**Informe Técnico de Evaluación del EsIA Cat I “SCRAPPING AND BOAT” a desarrollarse Corregimiento de Barrio Sur, distrito y Provincia de Colón.**  
**Promotor: EDGARDO ARTURO KWIERS HARRIS.**

**Participantes de la inspección del 9 de abril de 2024**

**MIAMBIENTE**

Ing. Yinette Velásquez / Sección Forestal  
Téc. Genaro Pinzón/ Sección de Evaluación de Impacto Ambiental  
Téc. Agustín Somoza/Biodiversidad y Áreas Protegida  
Téc. Octavio Ortiz/Sección de Costas y Mares.

**PROMOTOR**

Luis A. González Conte/Consultor

**OBJETIVO:**

Realizar inspección técnica para verificación de la Masa Vegetal que será afectada durante la construcción del **EsIA Cat I “SCRAPPING AND BOAT”** a desarrollarse Corregimiento Barrio Sur, distrito y Provincia de Colón. **Promotor: EDGARDO ARTURO KWIERS HARRIS.**

**Resultados de la Inspección:**

La inspección se realizó el día martes 9 de abril de 2024, a las 10:00 am, a desarrollarse en el Corregimiento de Barrio Sur, distrito y Provincia de Colón. **Promotor: EDGARDO ARTURO KWIERS HARRIS**, donde se procedió a realizar un recorrido e inspección ocular del área con la finalidad de tomar datos y tener una perspectiva de la zona (Vegetación y Topografía), así como aquellos aspectos que de una u otra forma pueden influir sobre los Recursos Naturales Renovables, con la finalidad de identificar y caracterizar la Masa Vegetal que será afectada por la construcción del proyecto.

El proyecto SCRAPPING AND BOAT, tiene como fin el llevar a cabo procesos de desguace de barcos obsoletos. Entiéndase, por barco, cualquier buque operando o que haya operado en el medio marino, incluyendo sumergibles, embarcaciones flotantes y plataformas flotantes, incluido barcos despojados de equipación o siendo remolcados, y exceptuando barcos petroleros y de guerra. El proceso de desguace de un buque consiste en desmantelar su estructura y todos los elementos de éste, convirtiéndolos en chatarra o desechos. Esta actividad se puede realizar en muelles, diques secos o gradas. Para el caso que nos ocupa, la actividad, se llevará a cabo, previamente fondeado el navío (zona de fondo). Superficie: 2,048.167 m<sup>2</sup> (polígono 1) y 2 432.89 m<sup>2</sup> (polígono 2).

En el recorrido en campo se pudo verificar el terreno que esta desprovisto de vegetación en 95% y un 5% cubierto de gramínea ya que el mismo está cubierto de material de construcción, hierros, equipo pesado (pala mecánica), contenedores y otros tipos de desechos sólidos y el mismo colinda con el mar.

El polígono se ubica en las coordenadas: 620262E y 1034481N y 620269E 1034446N.

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN  
Sección Forestal36  
6Sabanitas, Edificio Berasplaza, Planta Alta  
442-8348 ó 442-8346República de Panamá,  
Despacho de la Dirección Regional Colón

---

Es un terreno plano, no se evidencio fuente hídrica y fauna.

**Conclusión:**

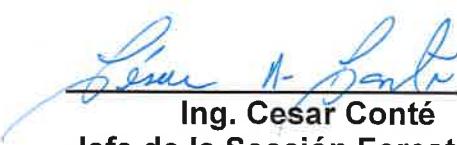
- ❖ La Caracterización vegetal descrita por el promotor en el punto 6.1.1 en la página 39-40 del EsIA, coincide con lo observado en campo gramínea.

**Recomendación:**

- ❖ De aprobar el EsIA, el promotor debe cumplir con la Resolución AG-0235-2003 de junio de 2003, que establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica.

**Fundamentos Legales:**

- Ley N° 8, del 25 de marzo de 2015, que crea el Ministerio de Ambiente.
- Ley N° 1, del 3 de febrero de 1994, por la cual se establece la Legislación Forestal de Panamá.
- Resolución AG-0235-2003.
- Ley N° 69. Del 30 de octubre de 2017, que crea un programa de incentivos para la Cobertura forestal y conservación de bosques naturales, y dicta otras disposiciones.

**Realizado por:**  
Ing. Ynette Velásquez  
Sección Forestal.**Revisado por:**  
Ing. Cesar Conté  
Jefe de la Sección Forestal

V° B°

  
Lcdo. Porfirio Justavino.  
Director Regional del Ministerio de Ambiente, Colón.

cc. Archivo/Expediente



MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN  
Sección Forestal

35  
06

Sabanitas, Edificio Berasplaza, Planta Alta  
442-8348 ó 442-8346

República de Panamá,  
Despacho de la Dirección Regional Colón

### Fotos de la Inspección

Vegetación observada en el polígono donde se pretende desarrollar el proyecto (gramínea).



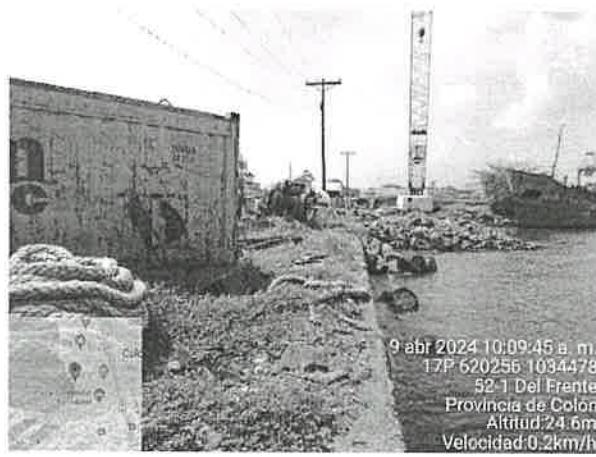
9 abr 2024 10:08:08 a. m.  
17P 620262 1034480  
52-1 Del Frente  
Provincia de Colón  
Altitud: 27.4m  
Velocidad: 0.5km/h



9 abr 2024 10:23:09 a. m.  
17P 620273 1034423  
Avenida del Frente  
Provincia de Colón  
Altitud: 20.4m  
Velocidad: 0.9km/h



9 abr 2024 10:27:57 a. m.  
17P 620269 1034477  
Avenida del Frente  
Provincia de Colón  
Altitud: 20.4m  
Velocidad: 0.9km/h



9 abr 2024 10:09:45 a. m.  
17P 620256 1034478  
52-1 Del Frente  
Provincia de Colón  
Altitud: 24.6m  
Velocidad: 0.2km/h



9 abr 2024 10:09:20 a. m.  
17P 620262 1034480  
52-1 Del Frente  
Provincia de Colón  
Altitud: 27.9m  
Velocidad: 0.7km/h

Sabanitas, Edificio BERASPLAZA, Planta Alta  
Tel. 442-8348 / 442-8346

Dirección Regional de Colón  
Colón, República de Panamá

Colón, 11 de Abril de 2024  
**SECOMAR-016-1104-2024**

**AGRONOMO:**

**GENARO PINZON**

**JEFE DE LA SECCION DE EVALUACION DE ESTUDIO DE  
IMPACTO AMBIENTAL-COLÓN**

E. S. D.

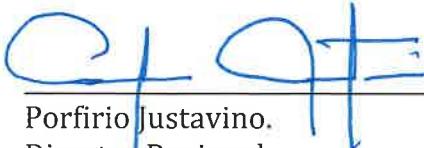
Estimado Pinzón:

Sean mis primeras palabras portadoras de un cordial saludo y éxito en sus delicadas funciones.

Por medio de la presente se le hace entrega del Informe técnico SECOMAR No. 011-2024 correspondiente a la Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I titulado **SCRAPPING AND BOAT** a desarrollarse en el Corregimiento de Barrio Sur, Distrito y Provincia de Colón.

Sin más que comunicarle, se despide de usted

Atentamente,



\_\_\_\_\_  
Porfirio Justavino.  
Director Regional.  
Ministerio de Ambiente - Colón

C.c. Archivo  
PJ/oo  




SECCION DE COSTAS Y MARES  
INFORME TÉCNICO de EVALUACIÓN SECOMAR No. 011-2024

“Inspección técnica de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental  
Categoría I titulado **SCRAPPING AND BOAT** a desarrollarse en el Corregimiento  
de Barrio Sur, Distrito y Provincia de Colón.”

<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	<b>SCRAPPING AND BOAT</b>
<b>CATEGORÍA:</b>	I
<b>PROMOTOR:</b>	EDGARDO ARTURO KWIERS HARRIS
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	EDGARDO ARTURO KWIERS HARRIS
<b>UBICACIÓN:</b>	El proyecto se ubica en el Corregimiento de Barrio Sur, Distrito y Provincia de Colón
<b>FECHA DE INSPECCIÓN</b>	9 de Abril del 2024
<b>FECHA DE ELABORACIÓN DEL INFORME:</b>	11 de Abril del 2024
<b>PARTICIPANTES:</b>	Octavio Ortiz – Sección de Costas y Mares-Colón Agustín Somoza- Sección de AP y B – Colón Yinette Velásquez- Sección de Forestal – Colón Genaro Pinzón-Sección de Evaluación - Colón Luis González Conte – Consultor Coordinador

**Objetivo:**

-Realizar inspección técnica de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental  
Categoría I titulado **SCRAPPING AND BOAT**, esto en la localidad de Avenida del Frente,  
Corregimiento de Barrio Sur, Distrito y Provincia de Colón.

**Metodología:**

1. Visitar el lugar y tomar fotografías las coordenadas *In situ*.
2. Plotear una coordenada de referencia en una vista de google map pro.
3. Generar un informe técnico en materia de recursos marino costero.

**Antecedentes:**

Se recibió en Sección de Costas y Mares el MEMORANDO-SEEIA-015-2703-2024, fechado Colón, 27 de marzo de 2024, en la cual se hace invitación para inspección técnica de

Informe Técnico SECOMAR No.011-2024, “Informe Técnico de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental  
Categoría I titulado **SCRAPPING AND BOAT** a desarrollarse en el Corregimiento de Barrio Sur, Distrito y Provincia de Colón Elaborado por: Licdo. Octavio Ortiz C.

Fecha de elaboración: 11 de abril de 2024

evaluación Estudio de Impacto Ambiental Categoría I titulado **SCRAPPING AND BOAT** a desarrollarse en el Corregimiento de Barrio Sur, Distrito y Provincia de Colón.

### **Desarrollo de la inspección:**

El martes 9 de abril de 2024 a las 10:00 a.m. se realizó inspección técnica de evaluación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I titulado **SCRAPPING AND BOAT** a desarrollarse en el Corregimiento de Barrio Sur, Distrito y Provincia de Colón, al llegar al lugar nos atendió el consultor Luis González Conte; se realizó un recorrido por la zona costera y además se tomaron fotografías con coordenadas geográficas.

### **Resultados:**

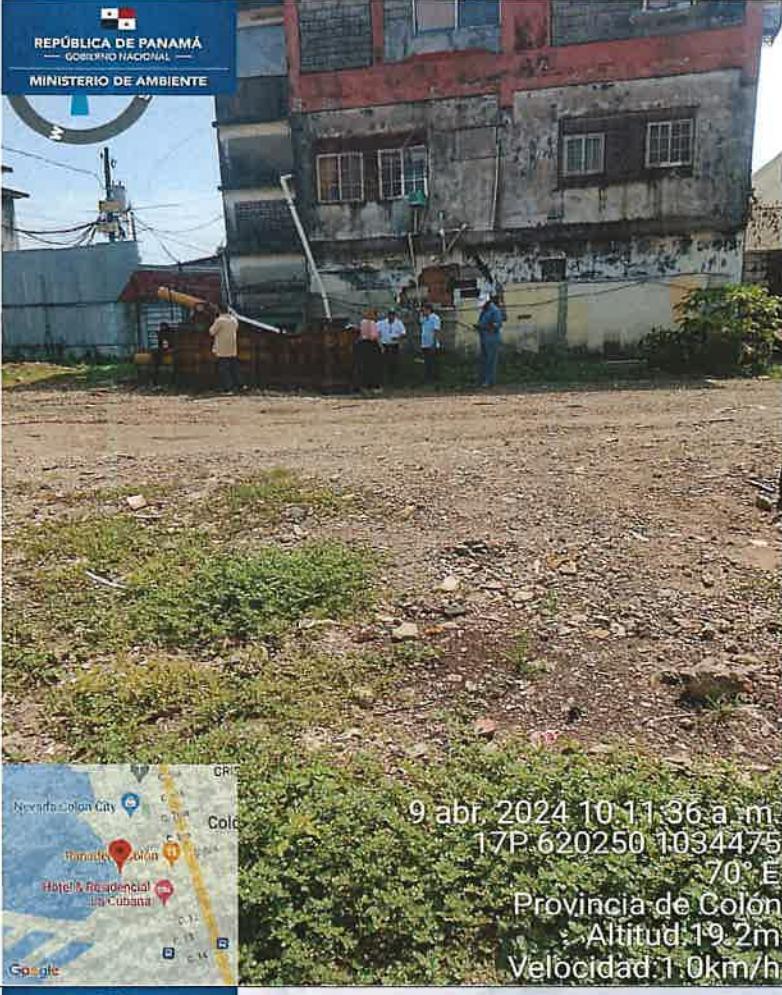
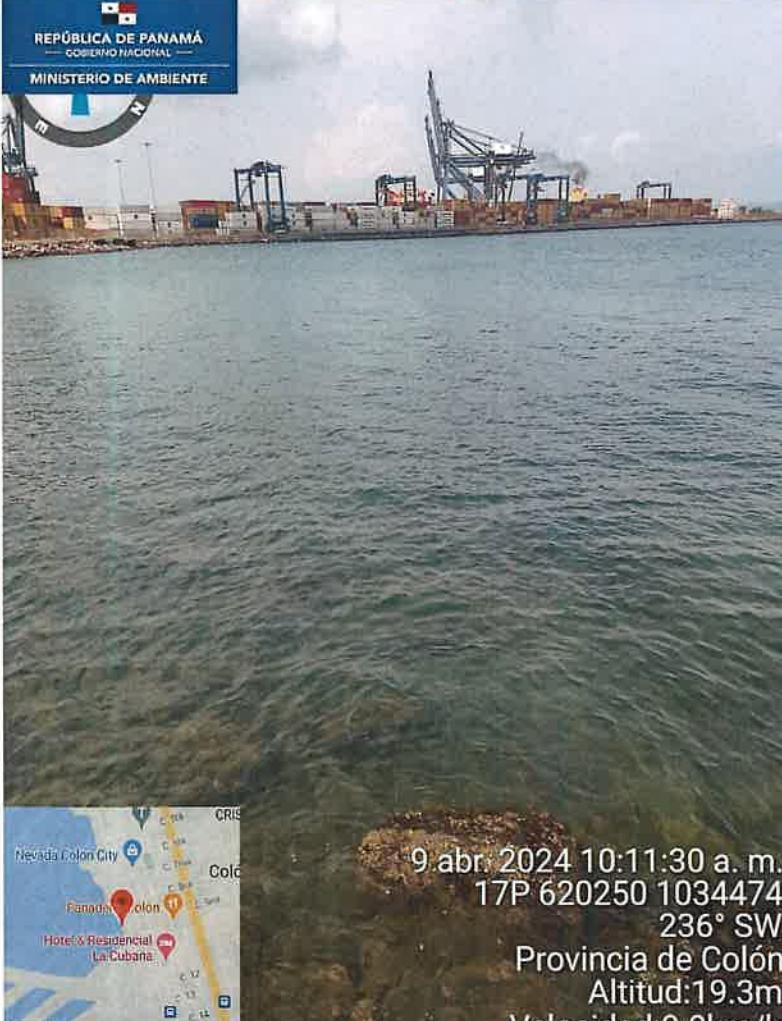
- Cuadro Nº1 Coordenadas UTM (WGS-84) NORTE- ESTE (*In situ*) de Inspección de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I titulado **SCRAPPING AND BOAT**.

ID	Abscisa (m)	Ordenada (m)
1	620269	1034481
2	620250	1034474
3	620250	1034475
4	620256	1034427

Figura No.1 Mapa con coordenada de referencia en área de la inspección técnica de la Evaluación.



## Registro Fotográfico con Hallazgos:

 <p>9 abr. 2024 10:11:36 a.m. 17P 620250 1034475 70° E Provincia de Colón Altitud: 19.2m Velocidad: 0.0km/h</p>	<p>Foto No. 1 , Se realizó una reunión al llegar al sitio del proyecto para luego iniciar la evaluación del estudio de impacto ambiental Categoría I.</p>
 <p>9 abr. 2024 10:11:30 a.m. 17P 620250 1034474 236° SW Provincia de Colón Altitud: 19.3m Velocidad: 0.0km/h</p>	<p>Foto No.2 Se verifico el límite del área marina costera solicitada en concesión a la Autoridad Marítima de Panamá con el sitio donde se desarrollara el proyecto Scrapping and Boat</p>

## Legislación Aplicable:

- Capítulo 7 del Régimen Ecológico, el Título III de la Constitución, de Derechos y Deberes Individuales y Sociales, contiene los siguientes artículos: 118, 119 y 120.
- Texto Único de la Ley 41 de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", que comprende las reformas aprobadas por las Leyes 18 de 2003, 4 de 2006, 65 de 2010 y 8 de 2015.
- Decreto Ejecutivo N°45 de 7 de junio de 2010 "Que reglamenta la Ley 80 de 31 de diciembre de 2009 y modifica el Decreto Ejecutivo 228 de 2008, para reconocer derechos posesorios y regular la titulación en las zonas costeras y el territorio insular con el fin de garantizar su aprovechamiento óptimo y deroga en todas sus partes el Decreto Ejecutivo 41 de 28 de mayo de 2010", ... y que en su artículo 2 decreta: como "área adjudicable...y en la costa del atlántico inicia en la línea de alta marea y termina a una distancia de 10 metros hacia adentro de la costa".
- Resolución N°234-2005 de 16 de agosto de 2005 - Ministerio de Vivienda "Por la cual se establece servidumbres de acceso público en playas y se dictan otras medidas".
- Ley 6 del 1 de febrero de 2006, "Que reglamenta el ordenamiento territorial para el desarrollo urbano y dicta otras disposiciones".
- Resolución N°166 de 18 de mayo de 2010 – Ministerio de Economía y Finanzas "Por la cual la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales conforme lo señala la Ley 80 de 2009, aprueba los parámetros preliminares para la determinación de la Línea de Alta Marea en toda la zona costera e insular del territorio nacional".
- Resolución ADM/ARAP N°. 058 de 22 de julio de 2009 – "Por la que se define el área de amortiguamiento para los predios colindantes con la zona de marino costera dentro de las áreas declaradas de regularización y titulación masiva de tierras por el Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT) y se dictan otras medidas".
- Ley 304 de 31 de mayo de 2022 "Que establece la protección integral de los sistemas de arrecifes coralinos, ecosistemas y especies asociados en Panamá.

## Aspecto Técnico:

- ✓ Por parte de La Sección de Costas y Mares – Colón solicitamos al promotor una descripción y caracterización del hábitat marino que será intervenido en la zona de fondeo al momento del arrastre de los barcos que serán llevados a la zona costera para su desguace; esta zona de fondeo tiene una superficie de 0 hectárea +0437.89 mt<sup>2</sup>.

## Recomendaciones:

- ✓ Por parte de la Sección Operativa de Costas y Mares – Colón informamos que luego de la revisión del documento titulado Estudio de Impacto Ambiental Categoría I Proyecto SCRAPPING AND BOAT y la verificación en campo a dicho proyecto le

Informe Técnico SECOMAR No.011-2024, "Informe Técnico de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I titulado **SCRAPPING AND BOAT** a desarrollarse en el Corregimiento de Barrio Sur, Distrito y Provincia de Colón Elaborado por: Licdo. Octavio Ortiz C.

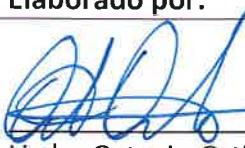
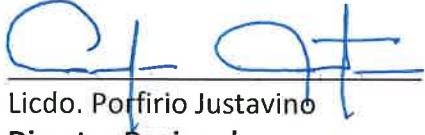
Fecha de elaboración: 11 de abril de 2024

Página 4 de 5

solicitamos al promotor que realice una descripción y caracterización del hábitat marino que será intervenido en la zona de fondeo al momento del arrastre de los barcos que serán llevados a la zona costera para su desguace; esto debe ser presentado para su revisión y análisis técnico por parte de la sección de Costas y Mares Colón.

- ✓ Remitir este informe a la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Colón para continuar con los respectivos procesos.

**Firmas:**

Elaborado por:	Visto Bueno por:
 <b>CIENCIAS BIOLÓGICAS</b> Octavio Ortiz C. C.T. Identidad N° 1240 Licdo. Octavio Ortiz C. Licenciado en Biología Ambiental Jefe de la Sección de Costas y Mares - Colón	 Licdo. Porfirio Justavino Director Regional Ministerio de Ambiente - Colón



29

INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE  
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  
Nº 008-1004-2024

## I. DATOS GENERALES

NOMBRE DEL PROYECTO:	SCRAPPING AND BOAT
CATEGORÍA:	Categoría I
PROMOTOR:	Edgardo Arturo Kwiers Harris
REPRESENTANTE LEGAL	Edgardo Arturo Kwiers Harris
LOCALIZACION DEL PROYECTO:	Corregimiento de Barrio Sur, distrito y provincia de Colón.
FECHA DE INSPECCIÓN	9 de abril de 2024
FECHA DE ELABORACIÓN DEL INFORME:	10 de abril de 2024
PARTICIPANTES:	Lcdo. Octavio Ortiz– Costa y Mares Colón Ing. Yinette Velásquez – Forestal Colón Lcdo. Somoza – Áreas protegidas y Biodiversidad Agrón. Genaro Pinzón – Evaluación de Impacto Ambiental – Colón Luis González Conte Consultor

## II. OBJETIVOS:

Atender la solicitud de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I llamado Scrapping and Boat, promovido por el Sr. Edgardo Arturo Kwiers Harris ubicado en el corregimiento de Barrio Sur, distrito y provincia de Colón.

## III. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto consiste en llevar a cabo el proceso de desguace de barcos obsoletos exceptuando barcos petroleros y de guerra; para convertirle en chatarra o desechos de material ferroso el cual consiste en el desmantelamiento y no el reciclaje, solo consiste en la transformación de la chatarra mediante cortes y hacer la venta del material a nivel nacional e internacional. Las embarcaciones abandonadas se han convertido en un problema de seguridad naval y en Colón se presentan gran cantidad de naves abandonadas y esta actividad origina fuentes de trabajo para residentes del área.

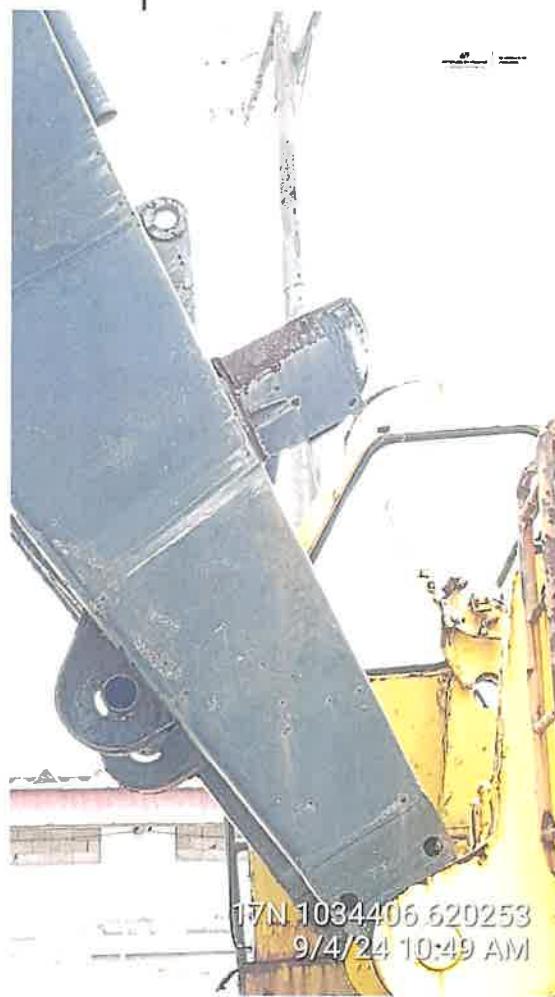
#### IV. RESULTADO DE LA INSPECCIÓN:

El día 9 de abril de 2024 se realizó la visita de inspección al proyecto llamado Scrapping and Boat ubicado en Barrio Sur distrito y provincia de Colón realizando el recorrido del perímetro de toda el área del proyecto el cual está compuesto por dos polígonos observando lo siguiente:

- En el área no se observó actividad de trabajos, las instalaciones fueron usadas anteriormente para esta actividad por otros propietarios hace tiempo. El polígono de Fondo Marino y Rivera de Mar corresponde a los polígonos #1 y 2 con una superficie de P-1 2048.167m<sup>2</sup>, P-2 437.89 m<sup>2</sup>.
- En el área se observó que no hay árboles adultos, vegetación significativa y la fauna terrestre es casi inexistente en su mayoría son aves en vuelos de pasos las que se observaron.
- En el área marino del y adyacente al proyecto sus aguas se observaron claras y transparente con visibilidad óptica hasta 2.50 metros de profundidad, no se observó iridiscencias ni otra presencia de contaminante observada visualmente.
- No existe fuente de agua continental ni hay viviendas que colindren directamente con el polígono del proyecto.
- En el área hace tiempo se desarrollaba una actividad de corte de barcos el cual fue suspendida.
- Se tomaron foto y coordenadas para definir el área del polígono del proyecto.
- El área del proyecto se encuentra limítrofe por el lateral noreste del Puerto Panamá Ports







17N 1034406 620253  
9/4/24 10:49 AM



17N 1034422 620253  
9/4/24 10:59 AM



En la inspección participaron los departamentos de Áreas Protegidas Agustín Somoza, Forestal Yinette Velásquez, Costas y Mares Octavio Ortiz, Evaluación Ambiental Genaro H. Pinzón, se invitó y no participó Seguridad Hídrica.

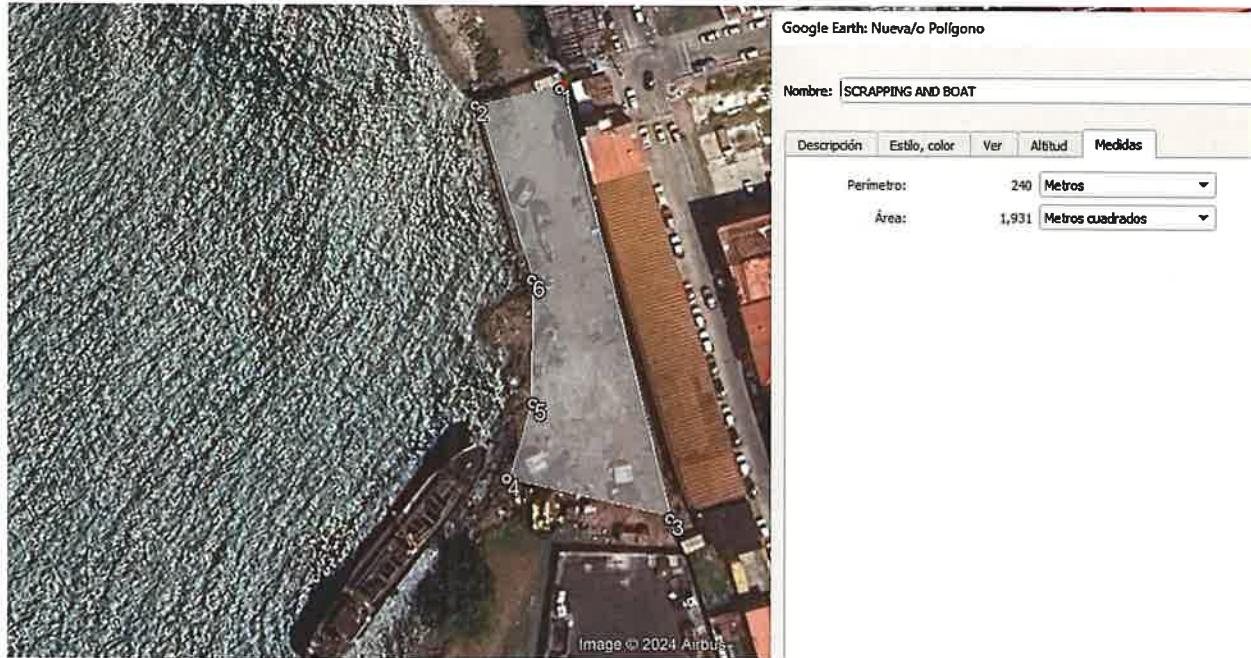
## V. SUPERFICIE

El proyecto tiene un área terrestre costera marina según Estudio de Impacto Ambiental de 2,048.167 m<sup>2</sup> y un área de fondo marino de 437.89 m<sup>2</sup> de la cual ya tiene una solicitud de concesión de uso de fondo y rivera de mar según certificación SG No. 05-02-2024 ante la AMP y visto bueno del Ministerio de Cultura y actualmente trámite del Estudio de Impacto Ambiental ante el Ministerio de Ambiente.

## VI. RECORRIDO

Adjunto coordenadas de verificación local del polígono y fotos descriptivas el cual indican que el recorrido en la inspección realizada esta dentro del perímetro del área solicitada en concesión y perímetro del proyecto.

- 1034494.769 N 600262.1037
- 1034490.6838 N 620243.22
- 1034398.142 N 620287.3118
- 1034406.842 N 620253.045
- 1034422.336 N 620258.740
- 1034449.4436 N 620257.325



## VII. CONCLUSIONES:

Al estar el área en una zona de fondo de mar y rivera costera marina adyacente a un área portuaria el proyecto aplica.

El proyecto se ubica en el lateral noreste del Muelle de Panamá Ports. El departamento de forestal Áreas Protegida y Biodiversidad no han enviado comentarios de la inspección, la sección de seguridad hídrica no participo

Elaborado por

Agrónomo GENARO PINZÓN  
Jefe Encargado de la Sección de Evaluación de  
Impacto Ambiental  
Evaluador del Proyecto

Lcdo. PORFIRIO JUSTAVINO  
Director Regional de  
Ministerio de Ambiente en la provincia de Colón



c.c. Archivo / expediente.

MEMORANDO-SEEIA-015-2703-2024

PARA: ING. Haydee Segura  
Jefa de la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad.

DE:   
PORFIRIO JUSTAVINO  
Director Regional de Colón

ASUNTO: Invitación a Inspección

FECHA: 27 DE MARZO DE 2024

Por este medio se le hace invitación, a la inspección técnica de evaluación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I titulado “SCRAPPING AND BOAT” a desarrollarse en el Corregimiento de Barrio Sur, Distrito y Provincia de Colón, cuyo promotor es. **EDGARDO ARTURO KWIERS HARRIS.**

Dicha inspección será el martes 9 de abril de 2024 y como punto de reunión en las oficinas del Ministerio de Ambiente de Colón en Plaza Beras Sabanitas, provincia de Colón, a las 9:30 a.m. de donde partiremos hacia el área del proyecto.

Nota:

- *El tomo digital del documento para su verificación, le será proporcionado ante su despacho debido al tamaño.*
- *Por otro lado, les informamos que el promotor nos brindara el apoyo con el traslado del personal.*
- *Por último, se le envió un correo anticipado a cada jefe de sección y sus secretarías.*

Le agradecemos emitir su informe técnico el viernes 12 de ~~abril~~ de 2024.

Para mayor información se envió de manera previa a los correos de cada jefe de sección la misma información de manera adelantada; para mayor información al Agro Genaro Pinzón al teléfono 500-0855 ext. 6188.

PJ/gp

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN OPERATIVA DE	
ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD	
RECIBIDO	
ENTREGADO POR:	<i>Elvain</i>
RECIBIDO POR:	<i>Oraceca</i>
FECHA:	08-04-24
HORA:	11:46 am
REGIONAL DE COLÓN	

Sabanitas, Beras Plaza  
Provincia de Colón  
Tel (507)500-0855  
www.mambiente.gob.pa

MEMORANDO-SEEIA-015-2703-2024

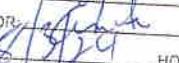
PARA: ING. ISABEL GONZALEZ  
Jefa de la Sección de Seguridad Hídrica



DE: PORFIRIO JUSTAVINO  
Director Regional de Colón

ASUNTO: Invitación a Inspección

FECHA: 27 DE MARZO DE 2024.

REPÚBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN OPERATIVA DE SEGURIDAD HIDRÍCA	
RECIBIDO	
ENTREGADO POR	
RECIBIDO POR	
FECHA	27/03/2024
HORA	9:43 a.m.
REGIONAL DE COLÓN	

Por este medio se le hace invitación, a la inspección técnica de evaluación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I titulado “SCRAPPING AND BOAT” a desarrollarse en el Corregimiento de Barrio Sur, Distrito y Provincia de Colón, cuyo promotor es. **EDGARDO ARTURO KWIERS HARRIS.**

Dicha inspección será el viernes 9 de abril de 2024 y como punto de reunión en las oficinas del Ministerio de Ambiente de Colón en Plaza Beras Sabanitas, provincia de Colón, a las 9:30 a.m. de donde partiremos hacia el área del proyecto.

Nota:

- *El tomo digital del documento para su verificación, le será proporcionado ante su despacho debido al tamaño.*
- *Por otro lado, les informamos que el promotor nos brindara el apoyo con el traslado del personal.*
- *Por último, se le envió un correo anticipado a cada jefe de sección y sus secretarías.*

Le agradecemos emitir su informe técnico el viernes 12 de **Abri** de 2024.

Para mayor información se envió de manera previa a los correos de cada jefe de sección la misma información de manera adelantada; para mayor información contactar al Agro. Genaro Pinzón al teléfono 500-0855 ext. 6188.

PJ/gp

MEMORANDO-SEEIA-015-2703-2024

PARA: LICDO. OCTAVIO ORTIZ  
Jefe Encargado de sección de Costas y Mares



DE: PORFIRIO JUSTAVINO  
Director Regional de Colón

ASUNTO: Invitación a Inspección

FECHA: 27 DE MARZO DE 2024.

Por este medio se le hace invitación, a la inspección técnica de evaluación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I titulado “SCRAPPING AND BOAT” a desarrollarse en el Corregimiento de Barrio Sur, Distrito y Provincia de Colón, cuyo promotor es. **EDGARDO ARTURO KWIERS HARRIS.**

Dicha inspección será el martes 9 de abril de 2024 y como punto de reunión en las oficinas del Ministerio de Ambiente de Colón en Plaza Beras Sabanitas, provincia de Colón, a las 9:30 a.m. de donde partiremos hacia el área del proyecto.

Nota:

- *El tomo digital del documento para su verificación, le será proporcionado ante su despacho debido al tamaño.*
- *Por otro lado, les informamos que el promotor nos brindara el apoyo con el traslado del personal.*
- *Por último, se le envió un correo anticipado a cada jefe de sección y sus secretarías.*

Le agradecemos emitir su informe técnico el viernes 12 de ~~abril~~ de 2024.

Para mayor información se envió de manera previa a los correos de cada jefe de sección la misma información de manera adelantada; para mayor información contactar al Agro. Genaro Pinzón al teléfono 500-0855 ext. 6188.

PJ/gp



1/4/2024

MEMORANDO-SEEIA-015-2703-2024

PARA: ING. CESAR CONTE  
Jefe Encargado de la Sección Forestal

DE: PO O JU A O  
D r Region de lón

ASUNTO: Invitación a Inspección

FECHA: 27 DE MARZO DE 2024.

Por este medio se le hace invitación, a la inspección técnica de evaluación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I titulado “SCRAPPING AND BOAT” a desarrollarse en el Corregimiento de Barrio Sur, Distrito y Provincia de Colón, cuyo promotor es. **EDGARDO ARTURO KWIERS HARRIS.**

Dicha inspección será el martes 9 de abril de 2024 y como punto de reunión en las oficinas del Ministerio de Ambiente de Colón en Plaza Beras Sabanitas, provincia de Colón, a las 9:30 a.m. de donde partiremos hacia el área del proyecto.

**Nota:**

*El tomo digital del documento para su verificación, le será proporcionado ante su despacho debido al tamaño.*

- Por otro lado, les informamos que el promotor nos brindara el apoyo con el traslado del personal.*
- Por último, se le envió un correo anticipado a cada jefe de sección y sus secretarías.*

Le agradecemos emitir su informe técnico el viernes 12 de ~~Abreto~~ de 2024

Para mayor información se envió de manera previa a los correos de cada jefe de sección la misma información de manera adelantada; para mayor información contactar al Agro. Genaro Pinzón al teléfono 500-0855 ext. 6188.

PJ/gp

MINISTERIO DE  
AMBIENTE  
SECCION OPERATIVA FORESTAL

ENTREGADO POR

RECIBIDO POR

FECHA ORA  
REGIONAL DE COLON

Sabanitas, Beras Plaza  
Provincia de Colón  
Tel (507)500-0855  
www.miambiente.gob.pa

**Formato EIA-FA-002**

**CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**CATEGORIA I**

**Artículo 25. Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023**

**PROYECTO: "SCRAPING AND BOAT."**

**PROMOTOR: EDGARDO ARTURO HARRIS.**

**Nº DE EXPEDIENTE: DRCL-I-E-006-2024**

**FECHA DE ENTRADA A LA DIRECCIÓN REGIONAL: 28/02/2024**

**REALIZADO POR: MIGUEL GÓMEZ**

**REVISADO POR: MIGUEL GÓMEZ**

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1	<b>ÍNDICE</b>	X		
2	<b>RESUMEN EJECUTIVO (máximo de 5 páginas)</b>	X		
2.1	Descripción de la actividad, obra o proyecto; ubicación, propiedad (es) donde se desarrollará y monto de la inversión.	X		
2.2	Síntesis de las características físicas, biológicas y sociales del área de influencia de la actividad, obra o proyecto.	X		
2.3	La información más relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por la actividad, obra o proyecto.	X		
2.4	Síntesis de los impactos ambientales y sociales más relevantes, generados por la actividad, obra o proyecto.	X		
2.5	Síntesis de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control para los impactos ambientales más relevantes.	X		
2.6	Datos generales del promotor, que incluya: a) Nombre de promotor; b) En caso de ser persona jurídica el nombre del representante legal; c) Persona a contactar; d) Domicilio o sitio en donde se reciben notificaciones profesionales o personales c) Números de teléfonos; f) correo electrónico; g) Página web; h)Nombre y registro del Consultor	X		
3	<b>INTRODUCCIÓN</b>			
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	X		
4	<b>DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD</b>	X		
4.1	Objetivo de la actividad, obra o proyecto y su justificación.	X		
4.2	Mapa a escala que permita visualizar la ubicación geográfica de la actividad, obra o proyecto, y su polígono	X		NO ESPECIFICA FUENTE DE OBTENCIÓN

4.3.	<b>Descripción de las fases de la actividad, obra o proyecto</b>		
4.3.1	Planificación	X	
4.3.2	Construcción/Ejecución , detallando las actividades que se darán en esta fase (incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros)	X	
4.3.3	Operación, detallando las actividades que se darán en esta fase (incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros).	X	
4.3.4	Cierre de actividad, obra o proyecto.	X	
4.3.5	Cronograma y tiempo de desarrollo de las actividades en cada una de las fases	X	
4.5	Manejo y disposición de desecho y residuos en todas las fases.	X	
4.5.1	Sólidos	X	
4.5.2	Líquidos	X	
4.5.3	Gaseosos	X	
4.5.4	Peligrosos	X	
4.6	Uso de suelo o esquema de ordenamiento territorial /anteproyecto vigente, aprobado por la autoridad competente para el área de la actividad, obra o proyecto propuesta a desarrollar.	X	<ul style="list-style-type: none"> <li>• NO APLICA ESQUEMA DE ORDENAMIENTO DEBIDO A QUE EL PROYECTO SE DESARROLLARÁ EN UN ÁREA DE RELLENO COSTERO- MARINO.</li> <li>• PRESENTÓ CERTIFICACIÓN DE CONCESIÓN EMITIDA POR LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ</li> </ul>
4.7	Monto global de la inversión.	X	
4.8	Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con la actividad, obra o proyecto.	X	
5	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO</b>		
5.3	Característica del suelo	X	
5.3.2	Caracterización del área costera marina	X	
5.3.3	La descripción del uso de suelo	X	
5.3.5	Descripción de la colindancia de la propiedad	X	
5.3.6	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento	X	
5.4	Descripción de la Topografía	X	
5.4.1	Planos topográficos del área del proyecto, obra o actividad a desarrollar y sus componentes, a una escala que permita su visualización.	X	?

5.5	<b>Aspectos climáticos</b>			
5.5.1	Descripción general de aspectos climáticos: precipitación, temperatura, humedad, presión atmosférica	X		
5.6	Hidrología	X		
5.6.1	Calidad de las aguas superficiales	X		
5.6.2	Estudio Hidrológico	X		
5.6.2.1	Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)	X		
5.6.2.2	Caudal ambiental y caudal ecológico	X		
5.6.2.3	Plano del polígono del proyecto, identificación de los cuerpos hídricos existentes (indicando el ancho de la protección de la fuente hídrica de acuerdo a la legislación correspondiente).	X		
5.7	Calidad del aire	X	FUE ACTUALIZADO	
5.7.1	Ruido	X	FUE ACTUALIZADO	
5.7.2	Vibraciones	X	FUE ACTUALIZADO	
5.7.3	Olores molestos	X		
<b>6. DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO</b>				
6.1	Característica de la Flora	X		
6.1.1	Identificación y Caracterización de las formaciones vegetales con sus estratos, e incluir especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción.	x		
6.1.2	Inventario Forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por el Ministerio de Ambiente e incluir las especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción).	x		
6.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo a una escala que permita su visualización.	x		
6.2	Característica de la Fauna	x		
6.2.1	Descripción de la metodología utilizada para la caracterización de la fauna, puntos y esfuerzos de muestreo georreferenciados y bibliografía.	x		
6.2.2	Inventario de especies del área de influencia, e identificación de aquellas que se encuentren enlistadas a causa de su estado de conservación.	x		
<b>7. DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO</b>				
7.1	Análisis de uso actual del suelo de la zona de influencia del proyecto, obra o actividad.	x		
7.2.1	Indicadores demográficos: Población (cantidad, distribución por sexo y edad, tasa de crecimiento, distribución étnica y cultural), migraciones, entre otros.	x		
7.3	Percepción local sobre la actividad, obra o proyecto, a través del plan de participación ciudadana	X		
7.4	Prospección arqueológica en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto.	X		
7.5	Descripción de los tipos de paisaje en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto.	x		
8	<b>IDENTIFICACIÓN, VALORIZACIÓN DE RIESGOS E IMPACTOS AMBIENTALES, SOCIOECONOMICOS Y CATEGORIZACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL</b>			

8.1	Análisis de la línea base (físico, biológico y socioeconómico) en comparación con las transformaciones que generará la actividad, obra o proyecto en el área de influencia, detallando las acciones que conlleva cada una de sus fases.	X	
8.2	Analizar los criterios de protección ambiental, determinando los efectos, características o circunstancias que presentará o generará la actividad, obra o proyecto en cada una de sus fases, sobre el área de influencia.	X	
8.3	Identificación de los impactos ambientales y socioeconómicos de la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases; para la cual debe utilizar el resultado del análisis realizado a los criterios de protección ambiental.	X	
8.4	Valorización de los impactos ambientales y socioeconómicos, a través de metodologías reconocidas (cuantitativa y cualitativa), que incluya sin limitarse a ello: carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración, reversibilidad, recuperabilidad acumulación, sinergia, entre otros. Y en base a un análisis, justificar los valores asignados a cada uno de los parámetros antes mencionados, los cuales determinarán la significancia de los impactos.	X	
8.5	Justificación de la categoría del Estudio de Impacto Ambiental propuesta, en función al análisis de los puntos 8.1 a 8.4.	X	
8.6	Identificar los posibles riesgos ambientales de la actividad, obra o proyecto, encada una de sus fases.	X	
9	<b>PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)</b>		
9.1	Descripción de las medidas específicas a implementar para evitar, reducir, corregir, compensar o controlar, a cada impacto ambiental y socioeconómico, aplicable a cada una de las fases de la actividad, obra o proyecto.	X	
9.1.1	Cronograma de ejecución	X	
9.1.2	Programa de monitoreo ambiental	X	
9.3	Plan de prevención de Riesgos Ambientales.	X	
9.6	Plan de Contingencia	X	
9.7	Plan de Cierre	X	
9.9	Costos de la Gestión Ambiental	X	
11	<b>LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL</b>		
11.1	Lista de nombres, firmas y registros de los Consultores debidamente notariadas, identificando el componente que elaboró como especialista.	X	
11.2	Lista de nombres y firmas de los profesionales de apoyo debidamente notariadas, identificando el componente que elaboró como especialista.	X	

12	<b>CONCLUSIONES RECOMENDACIONES</b>	Y	X	
13	<b>BIBLIOGRAFIA</b>		X	
14	<b>ANEXOS</b>		X	
14.1	Copia del paz y salvo emitido por el Ministerio de Ambiente		X	
14.2	Copia del recibo de pago para los trámites de evaluación emitidos por el Ministerio de Ambiente		X	
14.3	Copia del certificado de existencia de personería jurídica		X	
14.4	Copia del certificado de propiedad (es) donde se desarrollará la actividad, obra o proyecto, con una vigencia no mayor de seis (6) meses, o documento emitido por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) que valide la tenencia del predio.		X	
14.4.1	En caso que el promotor no sea el propietario de la finca presentar copia de contratos, anuencias y autorizaciones de uso de finca, para el desarrollo de la actividad, obra o proyecto.		X	
<b>SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD</b>		SI	NO	<b>OBSERVACIÓN</b>
<b>PROYECTOS HIDROELECTRICOS</b> Certificación de conductancia remitida por la ASEP (copia autenticada).			X	NO APLICA
<b>PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS</b> Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).			X	NO APLICA
<b>PROYECTOS FORESTALES</b> Documento con el Plan de reforestación.			X	NO APLICA
<b>PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO</b> Análisis de compatibilidad.			X	NO APLICA

13

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MINIMOS DEL ESTUDIO DE**  
**IMPACTO AMBIENTAL**

<b>FECHA DE INGRESO A LA DIRECCION REGIONAL:</b>	28 DE ENERO DE 2024.
<b>FECHA DE INFORME:</b>	29 DE FEBRERO DE 2024
<b>PROYECTO:</b>	<b>“SCRAPPING AND BOAT.”</b>
<b>PROMOTOR:</b>	<b>EDGARDO ARTURO KWIERS HARRIS.”</b>
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	NO APLICA
<b>CONSULTORES:</b>	LUIS QUIJADA      IRC-051-1998 LUIS G CONTE      IRC-074-2009
<b>LOCALIZACIÓN:</b>	CORREGIMIENTO DE BARRIO SUR DISTRITO DE COLÓN PROVINCIA DE COLÓN.

**DESCRIPCIÓN**

Con el proyecto SCRAPPING AND BOAT, se pretende llevar a cabo procesos de, desguace de barcos obsoletos, que hayan sido reflotados y transportados hasta el sitio del proyecto, por personal externo al proyecto. El desguace, consistirá en desmantelar la estructura del navío y todos los elementos de éste, convirtiéndolo en chatarra a comercializar. Para ello, el navío, el objeto de desguace, será varado o fondeado en fondo marino y seguidamente amarrado, para su posterior movilizado hacia tierra firme, a medida que se avanza en el desmantelamiento. El proyecto de interés, no incluye obra civil. Sólo considera, actividades propias de desguace o desmantelamiento, para la recuperación de materiales, no incluyendo el reciclaje en sí, es decir procesamiento que lleven a una transformación de las chatarras y residuos que se obtengan. Por lo que el proyecto SCRAPPING AND BOAT, no trata de una instalación de reciclado. Tampoco, incluye desarrollo de obra civil. La instalación de desguace, venderá los materiales que se generen (chatarra metálicas), bien sea a una fundición y/o a empresas dedicadas al laminado o a un intermediario de chatarra. El Proyecto se desarrollará en dos (2) polígonos, con superficie en metros cuadrados de 2,048.167 y 432.89), localizados en la ciudad de Colón, corregimiento de Barrio Sur, distrito y provincia de Colón.

<b>Proyecto SCRAPPING AND BOAT</b>	
<b>Polígono 1.</b>	
<b>Coordenadas en UTM datum WGS84</b>	
Y	X
1034494. 769	620258. 103
1034492. 683	620259. 222
1034457. 830	620269. 207
1034438. 680	620274. 693

1034391. 142	620288. 311
1034391. 842	620252. 045
1034402. 526	620253. 696
1034421. 791	620256. 674
1034423. 336	620257. 740
1034430. 525	620255. 689
1034434. 026	620254. 691
1034450. 443	620257. 325
1034452. 508	620256. 712
1034460. 194	620254. 541
1034490. 844	620245. 318
SUPERFICIE= 0 Hectarea + 2,048.167 mt <sup>2</sup>	

<b>Polígono 2. Fondo marino.</b>	
<b>Y</b>	<b>X</b>
1034432. 232	620255. 199
1034423. 052	620233. 805
1034437. 764	620227. 515
1034450. 471	620,257,314
1034434. 053	620254. 679
SUPERFICIE 0 Hectarea +0437.89 mt <sup>2</sup>	

## **FUNDAMENTO DE DERECHO**

La Constitución Política de la República de Panamá, en su Título III, Capítulo 7, sobre el Régimen Ecológico establece en los artículos 114,115, 116 y 117 los preceptos legales que rigen todo lo relacionado con la protección del ambiente y establece los deberes y derechos que al respecto tiene los ciudadanos panameños.

Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 1 de 2023, y demás normas complementarias y concordantes.

## **VERIFICACION DE CONTENIDO**

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 1 del 1 de marzo de 2023, se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado “SCRAPING AND BOAT.” se detectó que el mismo cumple con los

contenidos mínimos establecidos en los artículos 25 y lo señalado en los artículos 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 del Decreto Ejecutivo 1 del 1 de marzo de 2023.

### **RECOMENDACIONES**

Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto “**SCRAPING AND BOAT.**”, cuyo promotor es **EDGARDO ARTURO KWIERS HARRIS.**”

  
**MIGUEL ARMANDO GÓMEZ**  
Evaluador de Estudios de Evaluación  
de Impacto Ambiental

  
**PORFIRIO JUSTAVINO**  
Director Regional de Colón  
Ministerio de Ambiente



10

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**PROVEIDO DE ADMISIÓN N° 006-0503-2024**

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA REGIONAL DE COLÓN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que el promotor **EDGARDO ARTURO KWIERS HARRIS.**, propone realizar el proyecto denominado "**SCRAPING AND BOAT.**"

Que, en virtud de lo anterior, el día 28 de febrero de 2023, **EDGARDO ARTURO KWIERS HARRIS**, persona natural de nacionalidad panameña, con número de cédula 8-953-850, en calidad de promotor; presentó ante la Dirección Regional de Colón del Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental categoría denominado I "**SCRAPING AND BOAT.**" a ubicarse en el Corregimiento de Barrio Sur, distrito de Colón, provincia de Colón, elaborado bajo la responsabilidad de **LUIS QUIJADA YLUIS G CONTE**, ambos inscritos en el registro de consultores que lleva el Ministerio de Ambiente, bajo resolución **IRC-051-1998** y **IRC-074-2009**, actualizado respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 1 del 1 de marzo de 2023, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 24 y lo establecido en los artículos 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, y 33 del citado reglamento,

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental,

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 23 de enero del 2024, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**SCRAPING AND BOAT, COLÓN PANAMÁ.**" por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos,

**R E S U E L V E**

**Artículo 1: ADMITIR** la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto "**SCRAPING AND BOAT.**" Cuyo promotor es **EDGARDO ARTURO KWIERS HARRIS**

**ARTÍCULO 2: ORDENAR** el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

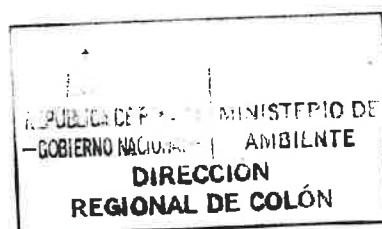
**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley 8 de 2015; Decreto Ejecutivo N° 1 de 2023 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Colón, a los cinco (5) días, del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

CÚMPLASE,

  
**PORFIRIO JUSTAVINO**  
Director Regional del Ministerio de Ambiente- Colón

PJ/mg



VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTORES - PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
LUIS QUIJADA	IRC-051-1998		X		
LUIS G CONTE	IRC-074-2009		X		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

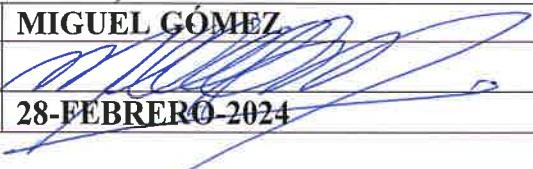
Nombre del Estudio de Impacto Ambiental:  
“SCRAPING AND BOAT”

Categoría:  I

Promotor: EDGARDO ARTURO KWIERS HARRIS

Cédula: 8-953-850

Sección de Evaluación de Impacto Ambiental  
(Responsable de la Verificación)

Nombre	MIGUEL GÓMEZ
Firma:	
Fecha de Verificación	28-FEBRERO-2024

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
Nº006-2024

PROYECTO: "SCRAPPING AND BOAT.."

PROMOTOR: EDGARDO ARTURO HARRIS KWIERS DÍAS

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO BARRIO SUR, DISTRITO COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN.

CATEGORÍA:

I

FECHA DE ENTRADA: DIA

28

MES

FEBRERO

AÑO

2024

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	X		
2	ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	X		SE ENTREGÓ 1 TOMO ORIGINAL
3.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	X		
4.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2 CD).	X		SE ENTREGÓ DOS COPIAS DIGITALES (2 CD)
5.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	X		
6.	PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	X		
7.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	X		
8.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O TRÁMITE DE ADJUDICACIÓN FINAL EMITIDO POR LA AUTORIDAD GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (ANATI).			TERRENO SOMETIDO ANTE CERTIFICACIÓN DE CONSECIÓN
9.	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS. OJO NO SE ENTREGA NADA	X		ESTÁN ACTUALIZADOS
<b>CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL</b>		X		<b>CUMPLE</b>

Entregado por:

Nombre: LUIS GONZÁLEZ CONTE

Cedula 8-207-1047

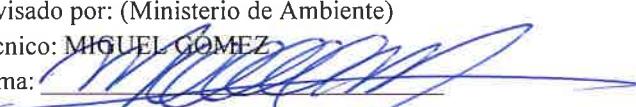
Correo: lgoncon721@hotmail.com

Teléfono: 60907035

Firma: Luis A. Gómez

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: MIGUEL GÓMEZ

Firma: 

Verificado por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: MIGUEL GÓMEZ

Firma: 

Biólogo Ambiental.  
C. T. Identidad. 0766-17



MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

7

# DIGITAL DEL ESTUDIO

## Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

No.

74197

Dirección de Administración y Finanzas  
Recibo de Cobro

## Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	EDGAROD KWIERS HARRIS / 8-953-850	<u>Fecha del Recibo</u>	2024-2-19
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Metro	<u>Guia / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Slip de deposito No.		B/. 3.00
<u>La Suma De</u>	TRES BALBOAS CON 00/100		<b>B/. 3.00</b>

## Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
<b>Monto Total</b>					<b>B/. 3.00</b>

## Observaciones

PA ZY SALVO SLIP-

Día	Mes	Año	Horá
19	02	2024	09:56:23 AM

Firma


Nombre del Cajero Edma Tuñon

IMP 1



**República de Panamá**  
**Ministerio de Ambiente**  
**Dirección de Administración y Finanzas**

**Certificado de Paz y Salvo**

**Nº 233665**

Fecha de Emisión:

19	02	2024
----	----	------

(dia / mes / año)

Fecha de Validez:

20	03	2024
----	----	------

(dia / mes / año)

**La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Persona:**

**KWIERS HARRIS, EDGARDO**

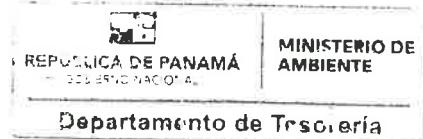
**Con cédula de identidad personal Nº**

8-953-850

**Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la  
fecha de expedición de esta certificación.**

**Certificación, válida por 30 días**

Firmado   
 Jefe de la Sección de Tesorería.



REPÚBLICA DE PANAMÁ

GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE CULTURA

Panamá, 20 de julio de 2023

MC-DNPC-PCE-N-824-2023

Ingeniera  
**TAMARA HARRIS**  
Reciclajes Harris, S.A.  
E. S. D.

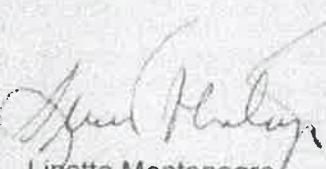
Estimada Ing. Harris:

En respuesta a su misiva recibida en esta Dirección el 7 de julio del año en curso, a través de la cual solicita permiso para llevar a cabo operaciones relativas al manejo de material ferroso en el Conjunto Monumental Histórico del Casco Viejo de la Ciudad de Colón, específicamente en las inmediaciones de Panamá Ports, en el relleno contiguo al área conocida como la Playita; al respecto debo informar que esta Dirección puede otorgar Visto Bueno para el uso del área bajo las siguientes condiciones:

- Contar con un Estudio de Impacto Ambiental aprobado por el Ministerio de Ambiente para llevar a cabo las operaciones relativas al manejo de material ferroso (desguace). Cabe señalar que esta Dirección no es la entidad encargada de otorgar el permiso de operación para dicha actividad.
- La actividad de desguace (aprobada) debe ubicarse en la parte posterior de los edificios que se encuentran en el área.

Sin otro particular.

Atentamente,

  
Liriette Montenegro

Directora Nacional de Patrimonio Cultural  
Ministerio de Cultura

LMyg



**CERTIFICACIÓN SG No. 05-02-2024**

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMÁ**, en uso de sus facultades legales y a petición de la parte interesada.

**CERTIFICA:**

- PRIMERO:** Que el día ocho (8) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), se recibió en el Departamento de Concesiones de la Dirección General de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares de esta Institución, una solicitud de concesión de fondo de mar, identificada en el Sistema de Trazabilidad con el No.CA-0716, a nombre de EDGARDO ARTURO KWIERS H./ SCRAPPING AND BOAT, correspondiente a dos (2) polígonos con superficie en metros cuadrados de 2,048.167 y 432.89, ubicados en la ciudad de Colón, corregimiento de Barrio Sur, distrito y provincia de Colón.
- SEGUNDO:** Que el estatus de la solicitud antes mencionada consiste en, pendiente de asignación para la posterior evaluación de rigor.
- TERCERO:** Que la presente certificación es para uso exclusivo de trámites de estudio de impacto ambiental, ante el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE) y no constituye permiso alguno, ni autorización para iniciar algún tipo operación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los nueve (9) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).



RAÚL H. GUTIÉRREZ F.  
Secretario General



Yo, LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR, Notario Público Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con cédula N° 2-106-1790

**CERTIFICO:**

Que he colocado digital y físicamente esta copia fotostática con su original y no presentado en todo conforme.

Panamá, 05 JUL. 2023

LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR  
Notario Público Décimo Tercero



**SOLICITUD DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO IMPACTO  
AMBIENTAL CATEGORÍA I “SCRAPPING AND BOAT.”.**

**SEÑOR PORFIRIO JUSTAVINO.  
DIRECTOR REGIONAL DE LA PROVINCIA DE COLÓN  
MINISTERIO DE AMBIENTE**

**E. S. D.**

REPUBLICA DE PANAMA	
SECCION OPERATIVA DE LA EVALUACION AMBIENTAL AL RECORRIDO	
Entregado:	Gus González P.
Firma:	M. González
Fecha:	28-2-24
Hora:	8:50 AM
Tel. 6188	
REGIONAL DE COLON	

Quien suscribe, **EDGARDO ARTURO KWIERS HARRIS**, panameño, mayor de edad, portador de las cédula de identidad personal N.º 8-953-850, con domicilio en calle 9, corregimiento barrio Sur, distrito y provincia de Colón; localizables al número de celular (507) 66770091, con correo electrónico: tamaraharris2005@gmail.com, quien actúa en condición de Promotor del Proyecto **“SCRAPPING AND BOAT”**, Se dirige a Usted, con el propósito de solicitar se someta a evaluación, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del referido Proyecto, a desarrollarse en dos polígonos (polígono 1 con superficie de 2,048.167 m<sup>2</sup> y polígono 2 con superficie de 432.89 m<sup>2</sup>) en el Sector Playita, Puerto Cristóbal en el Corregimiento Barrio Sur, Distrito y Provincia de Colón.

Lo solicitado se fundamenta en cumplimiento con lo que establece el Decreto Ejecutivo N°1 de 1 de marzo de 2023, por el cual se reglamenta el Capítulo III del Título II de la Ley N°41 de 1 de Julio de 1998, Ley General de Ambiente. El Estudio de Impacto Ambiental, consta de un total de (232) fojas, incluyendo los anexos.

El Estudio de Impacto Ambiental ha sido elaborado por consultores, debidamente registrada ante el Ministerio de Ambiente y especialistas; entre ellos: Luis A. González Conte con Registro DIEORA-IRC-074-09 (coordinador) y Luis A. Quijada Barraza con Registro IAR-051-1998 Y Actualizado.

**DOCUMENTOS APORTADOS CON LA SOLICITUD:**

1. Un (1) original impreso, y dos (2) copias en formato digital del EsIA;
2. Copia notariada de cédula del Promotor del proyecto/EsIA.
3. Mapa de ubicación del proyecto;
4. Plano del Proyecto;
5. Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo;
6. Plano topográfico del área del proyecto;
7. Paz y salvo original, expedido por el Ministerio de Ambiente;
8. Copia del recibo de pago en concepto de la evaluación del EsIA;
9. Informes de monitoreos y análisis de aire, ruido y agua.
10. Otros.



A la fecha de su presentación.